



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS Y SU AUTENTICIDAD EN LOS
PROCESOS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA CIVIL**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

Autor:

Bach. Vílchez Vásquez, Lenin Abel

<https://orcid.org/0000-0002-6206-7011>

Asesor:

Dr. Barrio De Mendoza Vasquez Robinson

<https://orcid.org/0000-0003-0440-6318>

Línea de Investigación

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2023



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CIVIL Y PROCESAL CIVIL

**“LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS
Y SU AUTENTICIDAD EN LOS PROCESOS VIRTUALES
EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL”**

AUTOR

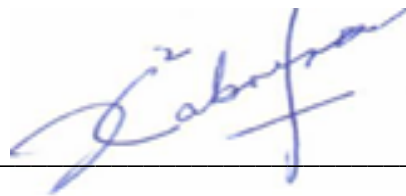
BACH. VÍLCHEZ VÁSQUEZ, LENIN ABEL

PIMENTEL – PERÚ

2023

**LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y SU
AUTENTICIDAD EN LOS PROCESOS VIRTUALES EN LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL**

Aprobación del jurado



Dra. CABRERA CABRERA XIOMARA

Presidente del jurado de tesis



Mg. PEREZ MARTINTO PEDRO

CARLOS

Secretaria del jurado de tesis



Dr. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ

ROBINSON

Vocal del jurado de tesis


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Lenin Abel Vilchez Vasquez. De la Escuela Profesional Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y SU AUTENTICIDAD EN LOS PROCESOS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Vilchez Vasquez Lenin Abel	DNI: 40971060	
----------------------------	------------------	---

Pimentel, 10 de julio de 2023.

* Porcentaje de similitud turnitin:6%

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO
**8. INFORME DE TESIS- VILCHEZ VASQUE
Z_ LENIN ABEL.docx**

RECUENTO DE PALABRAS 17126 Words	RECUENTO DE CARACTERES 94604 Characters
RECUENTO DE PÁGINAS 54 Pages	TAMAÑO DEL ARCHIVO 107.3KB
FECHA DE ENTREGA Sep 8, 2023 5:30 PM GMT-5	FECHA DEL INFORME Sep 8, 2023 5:30 PM GMT-5

6% de similitud general
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base:

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
RESUMEN	viii
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad Problemática.....	10
1.2. Formulación del problema.	18
1.3. Objetivos	18
1.4. Teorías relacionadas al tema.....	19
II. MATERIALES Y MÉTODOS.....	32
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	32
2.2. Escenario de estudio.....	32
2.3. Características de sujetos	32
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
2.4.1. Técnicas de recolección de datos.....	33
2.4.2. Instrumentos de recolección de datos de la presente investigación.....	33
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	33
2.6. Criterios éticos.....	34
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
3.1. Resultados.	35
3.2. Discusión de resultados.....	51
3.3. Aporte practico.....	57
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
4.1. Conclusiones.	61
4.2. Recomendaciones.	62
REFERENCIAS	63
ANEXOS.....	69

DEDICATORIA

La presente Tesis es dedicada al gran amor de mi vida, mi Padre Juan Vílchez y mi Madre Victoria Vásquez; ya que sin su motivación no podría seguir estudiando mi Maestría. Mis queridos viejos como siempre les digo de cariño.

Lenin Vilchez.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a mi esposa Carmen por estar en tanta madrugada conmigo para terminar la tesis, agradezco al profesor Oscar Gálvez por decirme que estudie el libro de metodología. Asimismo, al doctor Roger Reyes Luna Victoria por su constante ayuda.

Lenin Vilchez

RESUMEN

La problemática del informe de investigación radica en cuál es la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil, siendo el objetivo general determinar, cuál sería la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil. El enfoque es cualitativo y el diseño básico con una investigación descriptiva, las técnicas son análisis documental y entrevista. Obteniendo como resultados que la incorporación de medios probatorios en procesos virtuales y su autenticidad en la justicia civil, atenta contra las partes procesales por no darse una verificación de la autenticidad de dichas pruebas, esto conlleva a efectos jurídicos negativos en los procesos que dañan a las partes litigantes, por estos motivos se debe de implementar un software para que de verificación a los medios de prueba que se introduzcan en los procesos. Respecto a las conclusiones la incorporación de un software ayudara a reducir los ingresos de medios probatorios falsos a los procesos civiles y así reducir los efectos negativos en contra de las partes procesales. Como recomendación se propone que la corte suprema de justicia contrate a una empresa de tecnología para que se realice un software que identifique los medios probatorios y su autenticidad de dichos medios probatorios. Asimismo, se recomienda que se realice el piloto en los juzgados de paz de santa victoria y después a nivel nacional.

Palabras clave: Medios probatorios, procesos virtuales, justicia civil, software.

ABSTRACT

The problem of the research report lies in the verification of the incorporation of the evidentiary means and their authenticity in the virtual processes in the administration of civil justice, being the general objective to determine what would be the verification of the incorporation of the evidentiary means and their authenticity in the virtual processes in the administration of civil justice. The approach is qualitative and the basic design is a descriptive research, the techniques are documentary analysis and interview. Obtaining as results that the incorporation of evidentiary means in virtual processes and their authenticity in the civil justice, attempts against the procedural parties because there is no verification of the authenticity of such evidence, this leads to negative legal effects in the processes that harm the litigants, for these reasons it is necessary to implement a software to verify the means of evidence that are introduced in the processes. Regarding the conclusions, the incorporation of a software will help to reduce the number of false evidentiary means in civil proceedings and thus reduce the negative effects against the parties to the proceedings. As a recommendation, it is proposed that the Supreme Court of Justice hire a technology company to develop a software that identifies the evidentiary means and their authenticity. It is also recommended that a pilot program be carried out in the peace courts of Santa Victoria and then nationwide.

Keywords: Evidence, virtual processes, civil justice, software.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática.

Cabe señalar que en el último mes de 2019 se desconoce la muestra del coronavirus, por lo que debido a la epidemia mundial suscitado por el virus de La Covid (más destacado como “coronavirus o Covid19”). Ya los primeros resultados de la enfermedad, se esbozaron a horizonte legal propuestas para mejorar el estado de derecho. De esta forma, la unificación positiva de la tecnología en los procesos relacionados mediante la jurisdicción civil y la virtualización de los procedimientos legales se plantean como una de las importantes líneas de realización, indicando que los bloques temáticos de la propuesta se centran en “la posible actuación procesal con mayor flexibilidad, para tratar de procesar más rápido el uso de evidencias, y aumentar el uso de los activos tecnológicos a nuestra disposición. (Martin, 2020)

La problemática de la reciente averiguación radica en la incorporación de los medios probatorio en los procedimientos virtuales en la administración de justicia civil si estos medios probatorios están pasando por un filtro que de veracidad del contenido para que se determine como auténticos.

Hoy en día, las personas utilizan escenarios o programas digitales para realizar diversas actividades y transacciones legales. La era de la tecnología obliga a los operadores jurídicos a formular nuevas reglas para dar respuesta a nuevas necesidades, medios procesales para regularlos, utilizarlos, tramitarlos y validarlos en el proceso judicial, las personas pueden utilizar diversos medios electrónicos para presentar pruebas en procesos civiles que les servirán como actas. pruebas fácticas surgidas en diversos casos y relativas a las normas sobre verificación de la autenticidad de las pruebas. (Yepes et al., 2022)

Esta transición ha recibido un gran impulso en Ecuador con la enfermedad del COVID-19, que ha imposibilitado que se imparta justicia como en el pasado. En este sentido, Ecuador ha enfrentado muchos problemas. La situación de derecho debe avalar los principios de legalidad y conformidad y sustentar los derechos primordiales de todos los sujetos. Este es el primer paso hacia la justicia electrónica; por lo tanto, las personas son negativas aplica de los efectos positivos de esta presentación virtuales de evidencia digital y los posibles deshonestos han sido una gran preocupación. (Sacoto, 2021)

La codificación legal colombiano no ha reemplazado sus normas de convenio al desarrollo de las actuales tecnologías, lo que dificulta el progreso efectivo y objetivo que pueda tener en el campo de la prueba, por lo que las normas sobre consolidación de la prueba electrónica son vagas, simples e inconsistentes. De esta forma, se analiza la normativa nacional sobre la definición, comprensión y vinculación de los conceptos de prueba, documento electrónico y prueba definidos en el ordenamiento jurídico, y se aclara la adecuación del examen de dicha prueba. Verificación, prueba y crítica para distinguir cada uno; deben tenerse en cuenta las pruebas introducidas electrónicamente. (Ortiz y Jacome, 2019)

La prueba documental convenientemente complacencia o prueba por de escritos que debe anteceder a autenticación de documentos, es decir, el proceso de verificación de la certificación de documentos por parte de otras personas. La autenticidad de un documento es un a priori o evaluación de su validez probatoria. En relación con la evidencia electrónica, como se mencionó anteriormente, la autenticidad es una propiedad o función que garantiza la autenticidad de la fuente de fichas, es decir, el origen de los datos. (Lluch, 2019)

La evidencia documental es una de las diversas formas de evidencia consideradas en la normativa civil de la colectividad de los países, y los métodos de su evaluación y examen requieren ciertos estándares. En un sentido amplio, este examen se concentra en el implícito de los documentos y la prueba la fuerza se determina como el tipo de documento para la evaluación o verificación de la clasificación. Sin embargo, las diferencias conceptuales y metodológicas son evidentes cuando se trata de pruebas ingresadas electrónicamente, ya que la ausencia de un régimen o estándar para la revisión de pruebas electrónicas crea ambigüedad o complejidad en la forma en que dichas pruebas son examinadas sustantivamente. Conduce a un proceso de evaluación o revisión incompleto que afecta la decisión correcta de la corte. (Galvis y Bustamante, 2021)

La evidencia electrónica ingresa a la sala del tribunal como evidencia. El objetivo es identificar los principios primordiales de las pruebas digitales, examinar la jurisprudencia relacionada con el empleo de pruebas electrónicas en los juzgados, establecer su parte en el ordenamiento jurídico e determinar contrariedades habituales relacionados con las pruebas electrónicas. Se comprobó que en la generalidad de los estados del viejo continente la prueba electrónica se clasifica indudablemente como prueba documental y no se destaca. En algunos países, los documentos virtuales poseen la semejante potencia reglamentario que los

documentos en papel. Se concluyó, asimismo, el procedimiento para recopilar y examinar pruebas electrónicas en asuntos estatales debe mejorarse en Azerbaiyán para prescindir posibles traspiés tecnológicos o manipulaciones, también para fortalecer las prevenciones de seguridad y acrecentar el conocimiento. (Pasha, et al., 2022)

Las vulnerabilidades de los sistemas de autenticación de WhatsApp han evolucionado desde su creación, pero a pesar de estos avances, no brindan las garantías necesarias de que la usurpación de identidad, la manipulación de información y las dificultades para probar su autoría siguen presentes en la actualidad, al igual que otros problemas. Por lo tanto, no pueden ser pruebas irrefutables y concluyentes, lo que crea más incertidumbre para los actores legales y obliga al acusado e incluso a la defensa a ejercer con frecuencia el derecho a impugnar el procedimiento. Actualmente, debido al uso generalizado de esta aplicación, los mensajes y archivos multimedia de este programa de mensajería instantánea se ingresan como prueba en algunos casos legales, pero la entrada en los casos mencionados anteriormente creó mucha confusión para los participantes en el juicio legal. proceso. Desconocer si dicha información tiene la validez y admisibilidad necesarias para ser parte del proceso legal. (Lituma y Guarda, 2019)

El proceso de revisión probatoria es de particular importancia en el asunto judicial, ya que el juez de instrucción juzga la realidad del proceso a partir de los cuales se forman las reglas del juicio, por lo que la revisión de la prueba por medios electrónicos es técnica. Un proceso diferenciado y especializado, al margen del examen de la prueba documental, para la correcta importancia de los hechos contenidos en los medios informáticos, hace urgente la preparación de base de los magistrados sobre materia de prueba informática en materia de crítica de voz y valoración de la libertad de expresión. evidencia. Reglas como la forma en que la validación técnica y metodológica debe agregarse a los estándares de evidencia. Estos medios de prueba, cuyos parámetros deben determinarse. (Galvis y Bustamante, 2019)

La mayoría de las pruebas en formato digital no cumplen con los requisitos legales que rigen la entrega electrónica de documentos, así que considere si puede usarse como documentación o prueba en contingencias. Intangibilidad e inmaterialidad de la investigación contenida en los documentos digitales; la contingencia de que el informe comprendida en una dimensión digital se pueda reproducir simplemente; ya que, se consiguen hacer varias reproducciones casi equivalentes, reduce el desacuerdo entre, estas

características especiales de las pruebas digitales plantean la cuestión de la facilidad con que pueden incorporarse al procedimiento para preservar su legalidad como documentos digitales al tiempo que garantizan su autenticidad e integridad.. (Barreiro, 2019)

Dada la especial naturaleza de la prueba electrónica y los procedimientos para la verificación efectiva de este medio de prueba en los procedimientos legales, consta una gran diferencia con la prueba redactada clara original, y debe ser más específica en cuanto a los requisitos de validez, vigencia y autenticidad. La explicación lógica es que es comparable o incluso más frágil que los documentos físicos, más susceptible a la alteración, es blanco de ataques informáticos y su prevalencia está aumentando. Es importante destacar que la evidencia que se ingresa electrónicamente requiere una serie de medidas de seguridad, como encriptación, firma digital, sello de tiempo y autenticación por parte de una persona autorizada para cumplir con los requisitos de validez. Por lo tanto, es imperativo que los profesionales forenses expliquen qué seguridad facilitara este nuevo método de prueba, ya que un error en un documento creado electrónicamente puede ser altamente manipulador. (Galvis y Bustamante, 2019)

Entonces, en cuanto a la nueva configuración en que se acarrean a cabo los juicios judiciales en el Perú a nivel legal, tenemos casos en los que una parte presenta como prueba el testimonio de la otra parte o el testimonio de un testigo que dará lugar a la pericia de la prueba. escuchar su testimonio. A diferencia de lo que ocurre con estas audiencias, es casi seguro que su realización será complicada; es aún más importante obtener información confiable porque el juez no está en la misma sala que los declarantes. (Gonzales y Ochoa, 2021)

Los documentos electrónicos serán evaluados con carácter probatorio gratuito, teniendo en cuenta la seguridad y confiabilidad de la forma en que fueron enviados, recibidos, autenticados, almacenados o autenticados (este caso). Esto no afecta el hecho de que las evaluaciones anteriores se llevaron a cabo usando técnicas y otros métodos recomendados en los métodos. (Ledesma, 2018)

En lo internacional.

Olmos (2017), según expresa su tesis “La prueba digital en el proceso civil verificación y régimen general” ostentado para conseguir ser abogado profesional por la universidad pontificia comillas, el propósito de esta búsqueda es examinar elementos de prueba informáticos o digitales en casos civiles. Uno de sus hallazgos clave es una revisión

de la evidencia digital. No hay duda de que cualquier archivo es susceptible de manipulación, pero si consideramos la complejidad de comprobar que un mensaje de WhatsApp ha sido manipulado o de probar que se hayan suprimido algunos archivos de un PC, a modo de ejemplos sencillos y habituales, el riesgo del uso electrónico es grande. demostrado. Por lo tanto, las dos partes más avanzadas del uso de la evidencia digital en casos civiles son el examen y conservación de la evidencia del experto y la salvaguardia. Uno y otros instrumentales son muy importantes para probar la legitimidad de los documentos o la autenticidad de los fundamentos alcanzados, a lo que el ordenamiento jurídico no da una respuesta definitiva.

Pulido (2017), según su tesis denominada "El valor probatorio del manuscrito electrónico en Colombia" realizada en la universidad de salamanca en España, donde establece es identificar características clave en la estructura de los documentos electrónicos para resaltar su complejidad. Las conclusiones indican que los riesgos en el entorno electrónico deben ser asumidos y actuados en consecuencia, teniendo en cuenta la inconsistencia e inseguridad de los recursos digitales, desde el momento de la creación del documento (funcional, operativo, de almacenamiento, técnico), es decir, , al proceso de evaluación y aprobación de documentos como prueba, que permite establecer la relación que un documento electrónico ingresado por medios virtuales es el titular como prueba en el ordenamiento jurídico colombiano.

Punguil (2019), según su tesis "Validez y eficacia de la prueba electrónica como medio probatorio en los procesos judiciales" presentado para alcanzar el nivel de magister por la Universidad católica de Santiago de Guayaquil, determinar la vigencia y validez de los documentos digitales como medio de prueba en diligencias judiciales ante el Ministerio de Justicia Civil en la franja norte de la localidad de Guayaquil. Las principales conclusiones del estudio descriptivo, no experimental, indican que se identificaron diferentes tipos de pruebas para la verificación de las pruebas electrónicas, en primer lugar, pruebas de inmutabilidad por parte de notarios e informáticos acreditados, así como firmas seguras o cifras de barras.

Virginia (2019), según su tesis realiza un estudio sobre el impacto en los procesos judiciales civiles en las nuevas tecnologías, presentado para alcanzar el nivel de magister por la universidad de Montevideo en su escuela de postgrados donde establece, determinar la prevalencia de la evidencia digital o informática en los casos civiles. Entre sus principales hallazgos, encontró que la ley de prueba digital es escasa, en específico en lo que respecta a los procedimientos relacionados con la forma agregada, el control de acceso, la evaluación

y la verificación. Sin embargo, esto no impide que se integren a este proceso.

Puetate et al., (2021) en su trabajo denominado “La prueba digital en procesos judiciales aplicables al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a partir de la pandemia COVID-19”, en su objetivo general es identificar el hallazgo o análisis de prueba electrónica en diligencias judiciales adaptables a las normas orgánicas procesales generales de la pandemia del Covid 19. La metodología que se utilizó es de interpretación hermenéutica, cuyas principales conclusiones son que la automatización de la tecnología para el supuesto de aplicaciones en la dirección de evidencia digital y rubrica virtual es significativa porque es investigación auténtica y produce fácilmente información que puede ser utilizada. Como en el caso de este estudio, podría hacerse consumar que el uso de la tecnología para la pandemia de la Corona virus, que para algunos es una gran noticia, puede, en primer lugar, resguardar la salud de los individuos, y, en segundo lugar, el principio de celeridad procesal. porque el proceso debe decidirse con base en las pruebas adjuntas a la demanda.

Céspedes y Rojas (2018), expresan en su investigación “La trascendencia probatoria del documento digital como intermedio y esencia de prueba en el derecho procesal civil” presentado para conseguir la profesión de abogado por la universidad Libre de Colombia, Uno de sus propósitos generales en la normativa Civil colombiano es determinar el alcance de la prueba para los documentos electrónicos como medio de prueba y objeto de prueba. Los métodos del escudriñamiento jurídico, el enfoque es cualitativa, y sus principales conclusiones indican que la situación jurídica de los profesionales del derecho está relacionada con su percepción de la eficacia de los escritos electrónicos en la etapa de prueba de la Ley de Procedimiento Civil del 1 de octubre. 2010. Colombia Dado que algunos de los abogados entrevistados aún se muestran escépticos, algunas observaciones y cautelas al respecto determinan el nivel de aceptabilidad.

Milagro, (2021) expresa en su investigación sobre la entrada en los procesos civiles en las audiencias que se llevan en Córdoba sobre la introducción de la prueba electrónica, presentado para recibirse de Magister, Con el equitativo de analizar la tramitación de la prueba que se da electrónicamente en el contexto de los procesos civiles en los campos de la legislación, la jurisprudencia y la teoría nacional y provincial, el método utilizado es cualitativo, y en este trabajo se profundiza en el uso de la prueba electrónica. durante la audiencia debido a algunos problemas derivados de la ausencia de ordenamiento, la especificidad de este prototipo de prueba y la novedad de la disciplina. Con base en lo analizado, se han planteado para superar estos puntos de conflicto, buscando en primer lugar

una paulatina estandarización del tema para crear al menos unos lineamientos claros para una mayor uniformidad y previsibilidad de la jurisprudencia., que en última instancia contribuirá al funcionamiento de la tutela judicial efectiva del imputado.

Nacional.

Ledesma (2018) denominó en su artículo científico con el nombre de “La prueba documental electrónica” la cual establece si existe una prueba electrónica adecuada y el adjudicatario la evalúa en consecuencia, debe armar su investigación con respecto al informe maestro que decide el grado de calidad y seguridad inquebrantable de los archivos electrónicos. (pág. 25)

Farfan, (2020) En su tesis titulada "La prueba electrónica y su valoración probatoria en los procedimientos judiciales civiles de la jurisdicción de Ayacucho en el año 2019", se planteó como objetivo principal analizar la vinculación de las pruebas digitales y su valor demostrativo en los procedimientos judiciales civiles de la jurisdicción de Ayacucho en el año 2019, con el fin de tener el título de abogado. El estudio de referencia con su diseño descriptivo asociado también da cuenta de los principales hallazgos en nuestro ordenamiento jurídico. La evidencia electrónica, con innegables irregularidades, es probatoria. casos civiles; pero de hecho o en la práctica muchas personas jurídicas niegan que su fuerza jurídica sea tal que únicamente los escritos en papel y las declaraciones firmadas pueden proporcionar y fundamentar los alegatos de la defensa y la parte actora; todavía existe la percepción de que las pruebas electrónicas pueden manipularse fácilmente y pueden inducir a error a los funcionarios judiciales.

Rojas, (2017) Según establece en su tesis denominada “valoración de la prueba judicial, en los procesos civiles y penales en la sede Urubamba del distrito judicial de cusco, año 2017” para obtener el grado de maestro por la Universidad san Antonio de Abad del cusco, donde dentro de sus objetivos generales se encuentran determinadas medidas que podrían ser consideradas para evitar el perjuicio ocasionado por apreciación indebida de las evidencias en materia civil y en las denuncias penales en la jurisdicción de Cusco Urubamba, 2017. dogmáticamente legal, en sus conclusiones, determinó que, en los casos civiles, se traduce primero la evaluación indebida de la prueba o el daño causado por el examen, lo que afecta negativamente el carácter profesional de los jueces, repitiendo los enormes casos estatales y judiciales. costos financieros. Finalmente, genera desconfianza e inseguridad jurídica entre los litigantes, lo que afecta negativamente la eficacia de la justicia que

distribuyen los tribunales.

Gonzales y Ochoa (2021) Según expresan en su artículo científico denominado “Problemas frente a la actuación de pruebas en las audiencias virtuales” con apoyo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, En sus amplias conclusiones generales, los autores concluyen que la virtualidad a escala jurisdiccional ha proporcionado claramente una pluralidad de privilegios indiscutibles, pero también existen inevitablemente dificultades para el poder judicial que pueden surgir dentro de sus instituciones. Por lo tanto, en la búsqueda de mejora, si el juez o la parte inhibidora ve lo que está pasando y muestra dudas razonables sobre la veracidad de las alegaciones formuladas, la autoridad designada acordará suspender la audiencia probatoria y acordar con los participantes una fecha futura. a la conferencia, aunque sorprendentemente esta vez tendrá lugar en formato físico.

Cáceres, (2020) Según establece en su tesis “El derecho fundamental a la prueba y la preclusión procesal en el marco del proceso civil peruano” en su objetivos generales, determina si el establecimiento de los derechos fundamentales de la prueba motivará el debilitamiento de las excepciones procesales y sobresaltará el desempeño de los terminaciones del proceso civil en el Perú, siempre que el método utilizado en él sea cualitativo, y establezca en su Se concluye que el derecho procesal civil es un recurso o una herramienta para la correcta ejecución del derecho sustantivo en función de cada expediente por separado y encaminado a la obtención de la verdad de los hechos presentados, obtenidos mediante prueba que es del mismo objeto y es consistente. con las indicadas por las partes según las probabilidades existentes. El contenido consistente, si se implementa adecuadamente, permitirá a los jueces emitir juicios basados en la paz social en el sistema judicial, protegiendo los derechos y libertades subjetivos y la dignidad humana.

Local.

Coronel, (2021) Según expresan en su artículo científico denominado “La prueba digital como medio probatorio autónomo en las diligencias preliminares en un contexto de estado de emergencia” en su objetivo general establece el examinar la prueba electrónica como prueba íntegra en las actividades, en su conclusión principal establece que, La evidencia digital es necesaria e importante como prueba en casos penales, por lo que no debe ser desnaturalizada y utilizada como prueba; por otro lado, el sumario es la primera etapa del procedimiento, y la principal prueba se obtiene después de cometido el delito, por lo que debe obtenerse lo antes posible para que no cambie cuando pecamos. Estamos ante un estado de emergencia; por lo tanto, es necesario definir claramente la evidencia digital como evidencia autónoma inmediata en una situación de emergencia.

El presente estudio de investigación solucionar un problema científico, jurídico y social, en lo científico nos basaremos en las nuevas teorías y avances tecnológicos que las ciencias jurídicas van evolucionando e incorporando hasta la actualidad en los sistemas jurídicos, avances que son primordiales y esenciales en el caso de la presentación e incorporación de medios probatorios por vías electrónicas o también llamadas digitales, esto ayudara con gran importancia a que se viene exteriorizando hoy por hoy como secuela de la epidemia también llamada La Covid 19 y los nuevas modificaciones que se están dando en la presentación y la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la dirección de justicia civil en nuestro estado peruano con especial acogida en la jurisdicción de Lambayeque.

Asimismo, la presente investigación se harán recomendaciones para enmendar este inconveniente que se está proporcionando con gran problemática en estos procesos que las normas peruanas no están actualizadas a este tipo de fenómenos jurídicos. Además, cabe señalar que esta investigación, que es innovadora, tiene un carácter socio jurídico que es relevante para los litigantes, jueces y abogados de los diversos conflictos que llevan en los procesos judiciales, ello por cuando de una parte les accederá a los letrados proceder con mayor integridad y procurar evitar maniobrar al momento de la presentación de medios probatorios al proceso por vía virtual; contribuyo a las partes en la controversia, ya que esto les permitirá no solo definir estas circunstancias, sino también determinar cómo deben o no deben considerar las medios probatorios por sistema virtuales, contribuyendo así al campo de la litigación civil.

1.2. Formulación del problema.

¿Cuál es la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar, cuál sería la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

1.3.2. Objetivo Especifico

1. Analizar, la doctrina nacional e internacional sobre los medios probatorios en las audiencias virtuales en los procesos civiles y sus principales principios que rigen estos procedimientos.

2. Identificar, los efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.
3. Proponer la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

1.4. Teorías relacionadas al tema.

1. Primer Capítulo, Medios Probatorios.

1.1. Medios probatorios según el código civil.

La locución "medios de prueba" se refiere a las fuentes de evidencia, es decir, testigos, expertos, documentos, etc. Desde la representación de la realización del discernimiento, cualquier agente que pueda transmitir información desconocida a un público objetivo puede adquirir el estatus de testigo, incluso si es claramente ineficaz. Es importante proporcionar datos útiles para probar o refutar la conjetura definida en el experimento. En conclusión, el estatus de la prueba depende (en particular) de la pertinencia de la información que se pueda transmitir. (Coloma, 2017)

La prueba como mecanismo del derecho probatorio es una herramienta primordial para la prueba de los hechos. Para que la prueba tenga valor y eficacia, debe concordar a los principios y requerimientos de representación y derecho. Cuestiones de congruencia, utilidad, insuficiencia, legalidad, conducta, etc. creando con ello una serie de condiciones a favor de su admisibilidad y validez en las actuaciones probatorias y probatorias e influyendo en la actitud de los jueces. (León, León, y Durán, 2019)

1.1.1. Declaración de parte.

La declaración de parte como forma de prueba emancipada es una entidad nueva en el sistema judicial no penal local, pues ahora es posible evaluar la interpretación de los hechos exteriorizada por los intervinientes en el proceso, y no sólo a partir de las alegaciones y contestaciones, como requisito o justificación de una excepción Acción hipotética, pero en la pericia de la audiencia de prueba como un medio de prueba real del cual se pueden obtener datos como base cognitiva para la toma de decisiones sobre cuestiones fácticas sobre el tema en disputa. (Sanabria y Jiménez, 2018)

Toda declaración de los involucrados contiene prueba de admisión y debe ser evaluada y verificada por el tribunal, independientemente de la naturaleza de los hechos

declarados. Ciertos hechos obtenidos de su declaración pueden cumplir con los estándares legales de prueba y los requisitos legales. Otros hechos deben compararse con otros elementos de evidencia, porque pueden aproximarse más completamente a la verdad del hecho. (Cortez, 2017)

Un cuestionario o declaración tiene por substancia obtener o solicitar al actor una copia de los acontecimientos pertinentes para su consideración, ya que da confianza al juez en las vicisitudes del proceso. La base para la presentación de prueba o excepción. Al hacerlo, busca dictar sentencia admitiendo ciertos hechos importantes para el caso, ya que sustentan la defensa de las partes en el juicio. Puede admitir con seguridad siempre que se base en hechos que vayan en contra del anunciante o de la parte contraria.

1.1.2. Declaración de testigos.

Al evaluar la prueba, los jueces deben trabajar desde una crítica razonable, basada en el hecho de que la práctica lógica, la práctica y la evidencia científica pueden constituir una base sólida para construir un argumento creíble y objetivo basado en la convicción. Según testigos presenciales. Desde el momento en que se elige un modelo de crítica sanitaria que defina claramente los elementos que se utilizarán para calibrar las afirmaciones del declarante, se cree que la lógica, la experiencia o la ciencia pueden aportar validez y verificación frente al expediente, puede hacerlo. Llegó a la conclusión de que las conclusiones correctas sobre cómo ocurrieron realmente las circunstancias de hecho del caso. (Contreras, 2017)

El testimonio se define desde la representación de un testigo (un individuo que ejecuta una acción) como una declaración de un suceso sobre un sujeto por parte de un sujeto que afirma conocer ese hecho. Esta definición conservadora de los métodos de evidencia mencionados anteriormente sugiere que los testigos y sus declaraciones se examinan colectivamente como un todo en su investigación. (González, 2018)

El testimonio es solo una fuente de evidencia original, ya que se requiere que los testigos testifiquen en la corte sobre lo que ven con sus sentidos. Otra ventaja de este régimen de prueba es que solo pueden hacerse pasar por personas físicas y deben tener colegios y universidades extranjeras para tomar la prueba. También sugiere que no es necesariamente una cuestión de testimonio de testigos sobre asuntos en disputa. El testimonio de un tercero se da a favor de una de las partes y, por lo tanto, el contrainterrogatorio y el contrainterrogatorio tienen lugar en el interrogatorio directo, una etapa judicial en la que el

magistrado de instrucción puede determinar las calificaciones de los testigos. (Subía y Proaño, 2022)

El testimonio es un relato imparcial de los hechos proporcionado por un tercero que presenció, escuchó o tuvo conocimiento de cualquier evento relacionado con el procedimiento. Se refiere a una declaración hecha por un extranjero ante el tribunal a petición de uno de los querellantes, o por orden del tribunal, de que de alguna manera reproducen lo sucedido sin que se dicte sentencia.

La declaración testimonial o evidencia corroborativa, es el proceso mediante el cual una persona que no es parte proporciona al tribunal información sobre ciertos asuntos que están abiertos o no litigados. Certificamos que los hechos que son objeto del testimonio de un testigo no necesitan ser disputados para que el testimonio sea válido. Si apuntan al objeto de prueba, si es exacto o falso, es un aspecto que solo afecta la actividad o el interés en las pruebas que utilizamos. (Hinostraza, 2017)

1.1.3. Prueba documental.

Documento es aquél objeto físico que registra la expresión escrita del pensamiento o la acción humana. En este sentido, el soporte material en el surgimiento de la escritura es irrelevante. El único dato que importa es que se haya podido contribuir al proceso, y la única documentación es la recompensa reflejada por escrito. Es la indicación recogida en escritos o documentos que pueden ser apreciados por un magistrado como muestra veraz de la autenticidad de un determinado suceso. (Gascon, 2020)

La prueba documental es ya uno de los diversos instrumentos de prueba utilizados en Derecho civil en la inmensa mayoría de los ordenamientos jurídicos de este ámbito romanista., y su valoración exige determinados criterios establecidos desde hace decenios y que no plantean ningún problema. En general, esta evaluación se basa en el contexto del documento, y su valor probatorio depende del contenido del documento evaluado en relación con su calificación jurídica. (Galvis y Bustamante, 2021)

Un documento es un objeto físico creado por la actividad humana que es capaz de representarse a sí mismo y al futuro, un evento o una serie de eventos que se pretendía en el momento de su creación, sin embargo, amplía este ejemplo. El instrumento contiene un mensaje. Este aviso puede ser útil para efectos legales ya que contiene los datos que forman el proceso. El mensaje es diverso ya que logra manifestar hecho facultativo (ej. escritura,

comercio, manifestación, etc.) o instintivo (cadáver, huellas dactilares, rastros de ADN, papel), papel suelto. (Ledesma, 2017)

La forma para enviar un certificado de registro se simplifica en la copia real del archivo original. Según su carácter (notario, administrativo o legal), debe ser evidencia o testimonio real. En lo que respecta a los documentos privados, puede que no haya un documento original sobre la fe pública, pero en este caso su evidencia puede reducirse. (Achón, 2020)

1.1.4. Pericia.

Los elementos de prueba pericial, sapiencias científicos, artísticos o experimentados de los que escasea el juez, se introducen en el proceso civil para lograr certeza sobre los hechos alegados. En este artículo, analizamos los requisitos que deben cumplir los litigantes para brindar asesoramiento pericial en el proceso y, en su caso, permitir que las contrapartes a las que se les haya adjudicado costas repercutan los costos de los exámenes del libro de práctica. La experiencia es la manera de aplicar los peritajes a un caso específico, dando una opinión, evaluando una postura o proporcionando determinada información. (Díaz, 2018)

El valor del dictamen pericial de una parte, la elección del actor de brindar un dictamen pericial durante el procedimiento y la confiabilidad del dictamen emitido por un experto controlado por la parte en comparación con el dictamen pericial elaborado por un experto de oficio desde la reforma de la Ley N°1/2000, han surgido algunos problemas en el ámbito procesal en relación con el modelo de doble perito, según el cual las partes pueden elegir un perito privado o designar un perito a través del tribunal. Este enumeración examina algunos de los provocaciones que enfrenta una parte en el testimonio pericial en un litigio civil. (Castillo, 2018)

La prueba pericial informática en el litigio civil, que busca definir su alcance y los matices que la personalizan frente a la prueba pericial ordinaria, se ocupa tanto de la actuación del perito informático como perito como del desarrollo pericial. la evidencia misma. La categoría de la automatización en la actualidad hace que sea muy importante conocer sobre la especialización de su prueba, pues su futuro desarrollo se considera muy cercano y en muchos casos reemplaza a otros medios tradicionales de prueba que son necesarios. Otro ejemplo de adaptación de la ley, en este caso del debido proceso, a los intercambios que se originan en la sociedad. (Larrosa, 2018)

Examinar las fuentes de verificación significa que se pueden incluir en el proceso como otros métodos para lograrlo. Así, el testimonio pericial es una forma de prueba personal, ya que depende de la interpretación y evaluación de supuestos fácticos, aunque esto no solo se brinda en la corte (como en el testimonio), sino que también se basa en el conocimiento conocido de un conocimiento específico, para investigación.

1.2. Incorporación Medios de prueba electrónicos (digitales).

El propósito de la evidencia digital es identificar las características específicas que la distinguen de los medios de evidencia tradicionales, ya que se utilizan cada vez más en las relaciones interpersonales. Así, el vocablo evidencia digital circunscribe huellas digitales expresadas en conversaciones de WhatsApp, Chats, fotografías, emails, registros, videgrabaciones o audios almacenados en dispositivos técnicos. Así, cada vez que una determinada persona o programa informático realiza una operación a través de uno de esos soportes, se produce un evento informático, dejando un rastro del evento en el sistema informático. (Acevedo, Gómez, y Aguirre, 2021)

Los medios técnicos como fuentes de investigación del transcurso y más resumidamente tres fuentes de evidencia digital: correo electrónico, WhatsApp y redes sociales. Su principal objetivo es analizar las evaluaciones de evidencias y sus especificidades, así como los problemas actuales relacionados con su aplicabilidad. En ocasiones, el examen de las fuentes de prueba digital nos hace tomar conciencia de la necesidad de adecuar el derecho a las garantías constitucionales, al mismo tiempo que nos enfrentamos a las dificultades del continuo desarrollo de las tecnologías digitales para adaptar la prueba a las medidas de seguridad. (Armenta, 2018)

Los jueces evaluarán la prueba electrónica según las pautas de la crítica razonable, en definitiva, según las reglas del criterio racional, es decir, según la lógica, los principios empíricos y el conocimiento científico, según la naturaleza del soporte que preste datos.

Las pruebas electrónicas pueden adoptar dos formas: (a) datos o información almacenados en equipos electrónicos (incluidos los sistemas informáticos y los equipos informáticos o tecnología electrónica, como los soportes de memoria); b) redes de telecomunicaciones (Internet, telefonía fija o celular) o las transmitidas por redes de comunicación sin comunicación entre personas determinadas o identificables. Dado que es imposible analizarlos por separado, me centraré en los tipos de fuentes de evidencia digital

más importantes, ya que corresponden a las que generan mayor debate teórico y jurídico. (Armenta, 2018)

1.2.1. Documento electrónico.

Para los documentos electrónicos, algunos autores sostienen que el auténtico es el soporte idéntico al soporte magnético en el que está almacenado y que cualquier multiplicación es una mera copia, en tanto que, para los demás documentos electrónicos, más avanzados, el original es el documento electrónico, incluidas las reproducciones o copias, siempre que mantengan su forma original y no se haya modificado su contenido. En el universo digital, el original de los documentos no puede entenderse únicamente como un documento en el que se registra información por primera vez, principalmente porque el destinatario que realmente envía el documento recibe una copia electrónicamente, y el remitente guarda los originales, como los conocemos en los casos tradicionales. Un documento electrónico, denominado también documento en soporte digital, es un documento que tiene como sustento sustancial un artefacto electrónico o un dispositivo magnético, y en el que su contenido se encuentra encriptado por medio de cierto género de clave digital, la que sólo podrá ser lectora, visualizada, oída, intervenida, interpretada o producida por medio de aplicaciones o programas informáticos especializados, obtenidos a través de la utilización de redes de ordenadores, y que ayudan a la apertura del documento en cuestión para que pueda ser valorado. (Galvis y Bustamante, 2019)

La documentación electrónica es más compleja de incluir en su soporte porque requiere medios electrónicos para acceder a ella y leerla. En este sentido, los define como objetos materiales que representan hechos de interés en expresiones de voluntad o representación accesibles por medios modernos de regeneración.

1.2.2. Firma electrónica.

Se considerará firma electrónica "el sistema de datos digitales adjuntos o relacionados con un documento electrónico, que tienen como funcionalidades esenciales: reconocer claramente al signatario; garantizar la coherencia del documento suscrito; garantizar la exactitud del documento firmado". Equivalente, intacta o incorrupta: no reniegue de los documentos que ha firmado, los datos empleados por el notario al firmar son exclusivamente, por lo que consecutivamente no podrá explicar que no firmó el documento. (Puetate et al.,2021)

1.2.3. Correo electrónico.

Los correos electrónicos que consisten en el contenido del mensaje y sus archivos adjuntos (texto, imágenes, video) y reseñas de tráfico (tiempo, período, permanencia, fuente y destino) pueden autenticarse para enviarse o recibirse a través de cualquier dispositivo electrónico y/o en cualquier servidor participante. , las distintas condiciones serán la valoración o examen correspondiente a cada tipo de prueba y la evaluación final vinculada utilizando las pautas de la crítica razonable, o la valoración libre del mismo principio y del resultado final. Según el medio de prueba utilizado en el proceso, su autenticidad, los aspectos de autenticidad o probidad impugnados por una de las partes alterará de la insuficiencia de la prueba de los motivos por otros indicios, lo que, dada la complejidad de la ciencia, es generalmente conocimientos profesionales. (Armenta, 2018)

La verificación de correo electrónico es especialmente necesaria en los casos en que la suplantación de identidad no se ve afectada por el contenido de la comunicación, y aún más importante en los casos en los que se falsifica el remitente, el destinatario o la ubicación, la cuenta o la actividad de la computadora que se está utilizando. La experiencia técnica de los especialistas en informática es esencial para resolver varios conflictos de evidencia. La opinión de profesionales de correo electrónico está diseñada para garantizar la autenticidad de las pruebas enviadas al permitir la autenticación de elementos específicos que hacen que cada correo electrónico sea único.

1.2.4. Páginas web, Facebook, WhatsApp.

Las páginas web demuestran la capacidad de transferir información a gran escala desde un remitente a un número infinito de destinatarios. La creación de computadoras se realiza a través de la programación y la creación de texto, generalmente utilizando la codificación HTML. Entre los diversos tipos de pruebas digitales o electrónicas, una gran ventaja de la web es que un notario que necesita ser notario en cuanto a la validez y autenticidad de la prueba puede acceder a la web desde su terminal (navegación web) que sólo puede ser hecho y esto solo se puede hacer cuando la página está publicada. De manera similar a la prueba documental en posesión personal, si se oculta una página web, se debe seguir un proceso similar a la obtención de documentación de terceros.

Las pláticas de Whatsapp son posibles de convertir inclusive sin instrucciones técnicos adelantados. En este sentido, existen diversas plataformas de edición que incluso pueden crear capturas de pantalla de WhatsApp, como WhatsApp Fake Chat, donde es

posible simular todos los iconos de operadores y dimensiones de mensajes. La naturaleza de WhatsApp como evidencia digital permite manipularlo, por ejemplo, una "captura de pantalla" en un documento impreso puede manipularse eliminando o agregando partes de una conversación o porque la conversación nunca tuvo lugar. (Acevedo et al., 2021)

En caso de que se impriman capturas de pantalla de mensajes de Facebook u otras plataformas, se impriman en papel o se incluyan en documentos digitales relacionados con la justicia digital, se deberá seguir la regla de que dicha prueba prevalece sobre la prueba documental y no circunstancial que constituye autoridad judicial. adoptada, que restablece las reglas para la evaluación e impresión de pruebas de información de datos en papel, tanto físico como digital. (Correa y Luna, 2022)

Lo anterior afectará la incertidumbre legal en giro a la prueba electrónica y el anacronismo digital asociado a la consolidación, verificación y valoración de la prueba aportada en uno de los medios más utilizados, los periódicos. Viviendo de las personas e incluso siendo un obstáculo a la administración de los tribunales, pues si se quiere dar más valor a tales pruebas, habrá que acudir a peritos forenses, lo que sin duda es una carga que no todas las partes están dispuestas a asumir. Los gastos están cubiertos a su costo. Cabe aclarar que las litigantes de la causa no siempre cuentan con los capitales económicos para pagar especialistas [expertos] con los conocimientos informáticos necesarios.

1.3. Principios que regulan la presentación de medios probatorios.

1.3.1. Principio del debido proceso.

El principio de un juicio justo es una institución importante pero también compleja. Quizás todo lo que podemos estar de acuerdo es que esta es una salvaguardia importante contra la arbitrariedad en cualquier espacio donde se identifiquen intereses legalmente significativos. También podemos estar de acuerdo en algunos de sus principios básicos.

El principio del debido proceso es un derecho constitucional esencial que permite recurrir a diversas acciones judiciales y administrativas. La jurisprudencia colombiana actual define el derecho a las cauciones legales como un conjunto de medidas de protección implantadas por el sistema judicial, a través de las cuales se busca la protección de las individuos que ingresan en un proceso judicial o administrativo, para que sus derechos sean respetados durante el proceso. Para lograr la educada diligencia del derecho y la justicia. (Canales et al., 2018)

1.3.2. Principio de buena fe procesal.

La importancia de la conducta leal de las partes en el procedimiento siempre ha sido un tema comparable a las actuaciones procesales que han ido evolucionando desde la antigüedad. Por lo tanto, una parte debe presentar una notificación de enjuiciamiento de buena fe en el derecho canónico y consuetudinario.

El principio de buena fe, o principio de moralidad, se refiere a un ordenamiento jurídico que aplica contenidos éticos y morales a la codificación del derecho, especialmente a su aplicación. diferentes temas del curso. De esta forma, los principios definen “un conjunto de medidas de conducta reguladas por exigencias éticas, como todos los sujetos del proceso, partícipes del proceso, abogados de oficio, jueces, testigos, peritos, jueces auxiliares o que rindan testimonio a personas. (Carretta, 2018)

La doctrina ha sido criticada por hacer que la línea entre la buena fe, la arbitrariedad de poder y la estafa procesal sea difícil de trazar. Sin embargo, no hay duda de que estas tres instituciones están estrechamente relacionadas. Además, la buena fe es un principio o fuente de abuso de derecho y dolo de procedimiento. Así, el ejercicio de poder y el fraude procesal implican conductas que comprometen la integridad. (Ojeda y Machín, 2020)

1.3.3. El principio de lealtad procesal.

Lealtad procesal significa del deber de las litigantes de trasladar la carga procesal que les concierne. Por ello, el tribunal señaló que no se seguía este principio si: (ii) se hacía una declaración contraria a los hechos, (iii) la actuación era temeraria, (iv) un uso excesivo, fraudulento o abusivo de la tutela judicial. En síntesis, el principio de lealtad procesal faculta a los magistrados a subsanar y castigar comportamientos que atenten contra los derechos a la tutela y al debido proceso de las contrapartes a lo largo de los procesos judiciales, con el propósito de estar situados siempre en un mismo plano de igualdad procesal. Así, la introducción de pruebas o su inconsistencia para (i) dilatar el proceso, (ii) alegar circunstancias fácticas contrarias a los acontecimientos, o (iii) incidir en los derechos de réplica y defensa, en el marco del debido proceso, de cualquiera de las partes, constituye una violación al debido proceso, un ejercicio de lealtad.

1.4. Efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio.

1.4.1. En contra del debido proceso.

El concepto de debido proceso dicta que una acción no es impugnada constitucionalmente y obedece las instrucciones de la legislatura para realizarla, excluye cualquier recuerdo de una acción ilegal, incluso si asegura el logro de un resultado deseado incierto o más rápido y garantiza la facilidad de ejecución. (Acevedo et al., 2021)

Es claro, entonces, que la importancia de un juicio justo es que constriñe el funcionamiento del poder judicial en las repúblicas presentes y, en su ausencia, es el fundamento de la justicia. La adhesión a este principio genera fielmente injusticia, pues la situación exige determinar qué semblantes de la existencia cotidiana pueden verse afectados por la experiencia de la prueba digital. Por lo tanto, surge la necesidad de analizar cómo se protegen las cauciones del debido proceso y cómo la falta de protección afecta la validez y confiabilidad de la evidencia digital en los procesos forenses. (Saro y Rosales, 2019)

Además, utilizando ciertos permisos de varias aplicaciones, es posible eliminar mensajes enviados mientras otros usuarios no están grabando, parte de la conversación se elimina mientras se está grabando en otros teléfonos; de esta manera, las conversaciones con estas herramientas pueden tener lugar en la Cadena de Cambio, haciendo que la prueba pierda su integridad para la evaluación y la práctica. Además, pueden ser dañados o modificados por virus informáticos. A raíz del problema descubierto por las razones anteriores, estas pruebas se incorporan a determinados procesos y algunos jueces las han reconocido, otorgándoles valor jurídico. Este aspecto pone de manifiesto que los expertos apenas están formados en esta materia y tienen que aprender a manejar ellos mismos las pruebas técnicas para no cometer errores en el reconocimiento de las pruebas presentadas electrónicamente. Esto entra en conflicto con el principio establecido en la doctrina del debido proceso, que excluye el recuerdo de cualquier acto ilícito, incluso si asegura el logro de un resultado deseado que de otro modo sería incierto. (Acevedo et al., 2021)

1.4.2. Pérdida de la correcta administración de justicia.

La corte del país debe estar libre de la burocracia judicial, que ha hecho de la institución una dejadez procesal que apunta nada menos que a la injusticia. Todo lo que pasa por un partido político termina siendo un tramo o un infinito y aquí encontramos algunos gérmenes que contienen los dispositivos de la corrupción. En otras palabras, parte de la podredumbre es causada por toda esta demora. La situación general se ve agravada por las preocupaciones presupuestarias, la infraestructura judicial inadecuada y los efectos del control deficiente de las pruebas por parte de algunos jueces. Los resultados de la encuesta

pública anual muestran que el poder judicial es una de las entidades más corrompidas del país (si no la más importante). (Palma, 2021)

En casos concretos de litigios jurídicos entre las partes, la garantía de la justicia es la mayor contribución al desenlace pacífico de la sociedad y se materializa en el estado de derecho, norma básica a la que se sujeta la constitución: de hecho, los jueces obedecen. y se entiende que las leyes impiden lo primero. Una salvaguardia esencial contra los triples ataques a su independencia, pero también debe resguardar a los habitantes de los abusos de los jueces y magistrados, para evitar que sus decisiones se tomen al margen de la ley o de los estatutos, por muy legítimas que se crean fuera de la caja. ley. (Aragonés, 2021)

1.4.3. Negación de la buena fe procesal.

El principio de buena fe. Las partes, sus representantes reales y todos los sujetos que intercedan en el procedimiento actuarán de buena fe con arreglo al sistema de tramitación electrónica. El Magistrado, de oficio o a postulación de parte, logrará a su discreción, advertir, corregir y condenar cualquier acto u negligencia que sea fraudulento o un abuso de proceso, un abuso de discreción, o de otra manera ilegal, vejatorio o cometido de otro modo. contrario a la creencia popular. Tal actitud es contraria a la ley porque viola los principios jurídicos de la propia doctrina de la conducta, según la cual ninguno puede refutar jurídicamente sus actos. En efecto, según la doctrina anterior, una persona tiene legalmente prohibido afirmar o negar la existencia de un hecho determinado, afirmar o negar exactamente lo contrario, pues según este principio, nadie puede objetar lo que dice o hace, y lesionar los intereses de terceros. (Carretta, 2018)

1.4.4. No hay una tutela jurisdiccional efectiva.

La falta de prueba y de su valoración y autenticidad está asociada la pérdida de la tutela judicial efectiva, traduciéndose en una mayor dispersión, dificultando la visión de conjunto y dificultando la creación de un mecanismo coherente y unificado de actuación en el sistema. la seguridad de la ley. Las cortes supremas, por su carácter intervencionista, son incapaces de coordinar la enorme creatividad jurídica de tales cortes mayoritarias, lo que dificulta establecer estándares generales de revisión y establecer los precedentes necesarios, y cuando son estables, sirven como señales confiables para la emisión de sentencias. pautas. para decisiones posteriores como fuente material del derecho. (Camacho, 2019)

2. Segundo capítulo, Procesos virtuales y utilización de las TICs.

En la actualidad, las audiencias virtuales son un ejemplo de una auténtica manifestación de las tecnologías en el ámbito procesal, respondiendo no solo a requerimientos del entorno, sino también a necesidades específicas para atender diversas situaciones, como la ausencia de partes, la distancia, la incapacidad física, que comparten, entre otras cosas, el fracaso de ciertas pruebas, como el testimonio de testigos, el testimonio de expertos o el testimonio del acusado. Ante estas falencias, el uso de herramientas como la videoconferencia en las actividades probatorias aparece como una oportunidad útil para conectar a las partes, abogados, fiscales, peritos, jueces y todos los que deban declarar. La participación en el proceso es relevante. (Rodríguez, 2021)

La invención digital en el sistema reglamentario peruano significa la diligencia de nuevas tecnologías que transforman y perturban la jurisprudencia. Cabe recordar que: “La tecnología, independientemente del desarrollo que la acoja y le dé forma y de la madurez de su adopción, es siempre una fuerza transformadora y disruptiva. (Núñez, 2022)

2.1. Audiencias virtuales.

2.1.1. Herramienta “google hangouts meet”

El Poder Judicial está desplegando una solución empresarial llamada Google Hangouts Meet para realizar reuniones ejecutivas y audiencias virtuales de diversas autoridades judiciales durante el estado de emergencia. Google Hangouts Meet facilita que los equipos trabajen en un solo lugar, desde mensajes instantáneos hasta chats grupales, Chat ayuda a los equipos a colaborar de manera fácil y efectiva en conversaciones y espacios virtuales.

2.2. Presentación de pruebas por medios virtuales.

2.2.1. Sinoe.

El Sistema de Notificación Electrónica, o SINOE, es la primera plataforma a contactar si necesita realizar una acción legal de cualquier tipo. Es un sistema que nos brinda una innumerable de actividades en línea para que las personas puedan realizar cualquier trámite legal en el Perú sin ningún problema. (Núñez, 2022)

El Sistema de Notificación Electrónica (siglas SINOE) es un sistema informático administrado y dirigido por parte de la Comisión de Contraloría de la Nación de la República del Perú. SINOE facilita la automatización del proceso de notificación en el sistema de control nacional.

Sistema de Notificación Electrónica - El SINOE tiene como objetivo principal agilizar y asegurar todo lo relacionado con las notificaciones a usuarios o destinatarios. A

través de este sistema, se puede establecer un vínculo entre los sistemas de control nacionales para crear un canal seguro y eficaz para informar a las partes interesadas. (Núñez, 2022)

2.2.2. Mesa de partes virtual.

Debido a la pandemia actual, puede presentar escritos o la parte electrónica de una demanda en la oficina del tribunal las 24 horas del día, los 7 días de la semana desde su hogar u oficina. En este sentido, el Expediente Judicial Electrónico (EJE), junto con el Formulario de Denuncia Electrónica (EPF) y otras soluciones tecnológicas, incluida la inteligencia artificial, es una de las instrumentales para la transformación digital de la justicia. (Núñez, 2022)

2.2.3. WhatsApp.

Es identificar las características específicas que la distinguen de los medios de evidencia tradicionales, ya que se utilizan cada vez más en las relaciones interpersonales.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

Mediante la recogida y tratamiento de la información, una técnica cualitativa trata de aclarar las preguntas de la investigación o, a través del proceso de interpretación, descubre otras nuevas. Antes, durante o después de la acopiada y el análisis de datos, pueden formularse preguntas e hipótesis para las investigaciones cualitativas. El investigador emprende el camino analizando los propios hechos y examinando estudios anteriores, ambas cosas a la vez, para fundar una hipótesis que sea coherente con lo que él mismo observa que está sucediendo. Con frecuencia, estas acciones sirven para identificar las cuestiones más cruciales de la investigación y, a continuación, para aclararlas y darles respuesta. La actividad investigadora se desplaza dinámicamente entre los hechos y su interpretación, lo que da lugar a un procedimiento un tanto "circular" en el que el orden de los acontecimientos es ocasionalmente el mismo porque varía en cada investigación. (Sampieri, 2018)

Tipo básico con un diseño de la vigente investigación es descriptivo, porque permite aplicar un instrumento en esta investigación la entrevista, describir las experiencias que tiene los participantes expertos, preguntas que se hacen sobre la esencia de la experiencia respecto al proceso que se suscita en la realidad. (Sampieri, 2014)

2.2. Escenario de estudio

La presente investigación fue ejecutada en la competencia de la Corte de Justicia de Lambayeque, se realiza la investigación del tema propuesto que es la incorporación de los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil con el uso del instrumento de la entrevista que nos ayudara a saber más sobre el tema con los expertos que nos brindan ayuda sobre la investigación.

2.3. Características de sujetos

En esta investigación se seleccionaron a 4 abogados especialistas de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, esto nos ayudara por medio del instrumento de la entrevista a llegar a proponer un mejor entendimiento a la problemática de la incorporación de los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1. Técnicas de recolección de datos.

Técnicas de análisis de documentos: Es un modo de indagación de carácter técnico, un cúmulo de actuaciones intelectuales destinadas a caracterizar y estructurar los documentos de manera coherente y ordenada para favorecer su búsqueda. Incluye la síntesis de análisis, que a su vez implica la realización de descripciones bibliográficas y de carácter general, la clasificación, la indización, la anotarización, la extracción, la conversión y la evaluación por pares de las fuentes. (Sampieri, 2014)

El método de entrevista utilizado en este estudio es más íntimo, elástico y abierto. Se precisa como una tertulia en la que un individuo (el entrevistador) habla e intercambia información con otro individuo (el entrevistado) o entre otras personas (los entrevistados). Las entrevistas abiertas se basan en pautas generales de contenido que permiten flexibilidad a los entrevistadores. (Sampieri, 2018)

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos de la presente investigación.

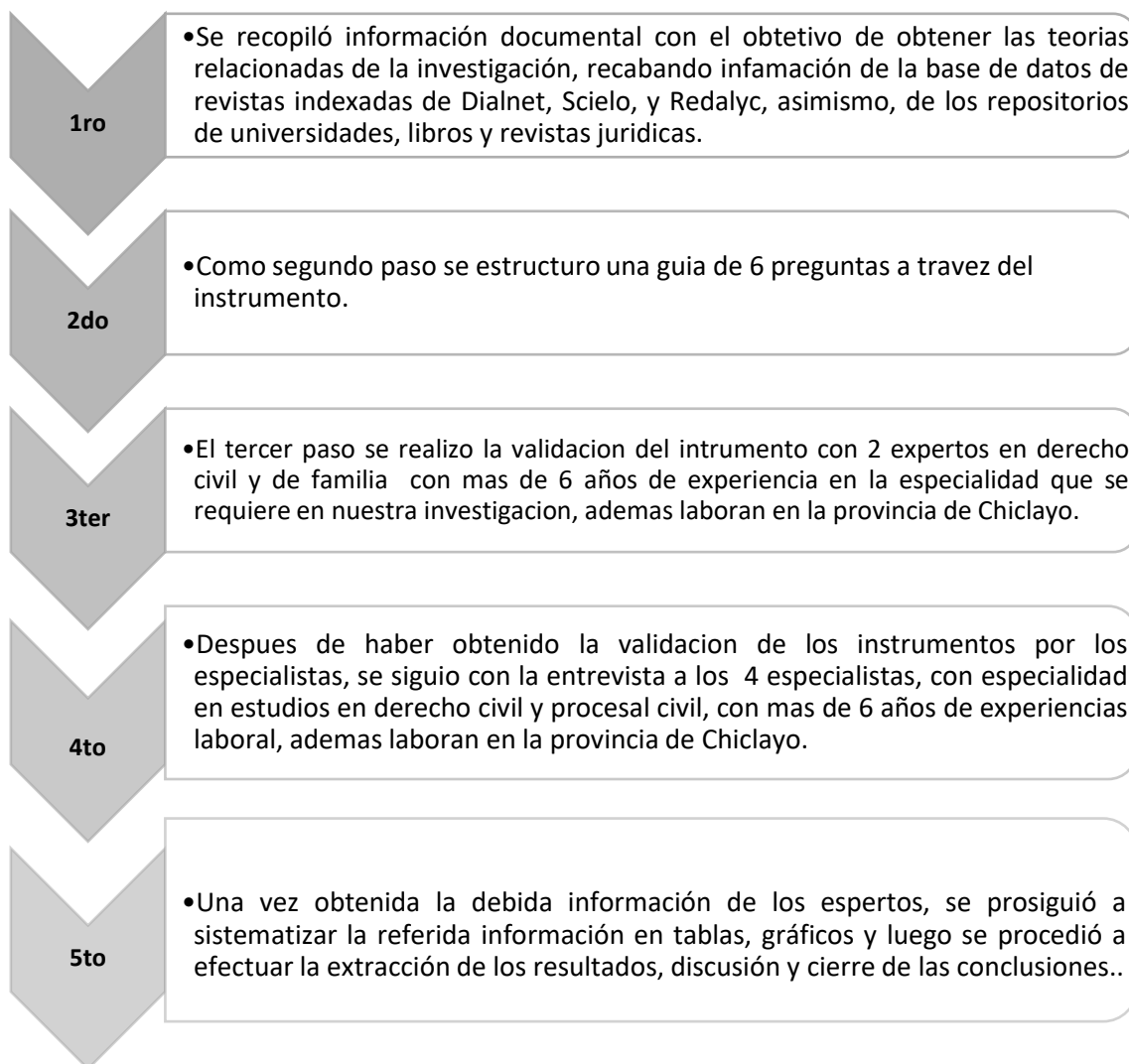
Fichas bibliográficas, Se utilizan registros bibliográficos como fuentes y libros profesionales, documentos públicos y sitios de Internet para obtener información de fuentes escritas y documentales. (Sampieri, 2018)

Guía de entrevista, una entrevista de calidad, más interna, más flexible y más franca. Se define como una tertulia en la que una persona (el entrevistador) discute e intercambia información con otra persona (el entrevistado) u otra persona (el entrevistado). En este último caso, puede ser un pequeño de individuos como una estirpe o un conjunto de producción. Durante una entrevista, las interrogaciones y respuestas se utilizan para crear dialogo y opiniones sobre un tema. (Sampieri, 2014)

2.5. Procedimientos de análisis de datos.

El tratamiento a utilizar es un proceso iterativo, recursivo y, si es necesario, introducimos más datos. Según este procedimiento, consta de las siguientes etapas Averiguación y recogida de datos. Elaboración, repaso y posterior reproducción de los mismos a texto. Clasificación de los datos según determinados criterios. Análisis de los datos y generación de conclusiones. (Ferreira et al., 2019)

A continuación, se instituye los caminos a seguir para emitir el procedimiento de análisis de datos del presente trabajo de investigación:



2.6. Criterios éticos.

Este estudio se basa en las normas éticas contenidas en la Universidad Señor de Sipán S.A.C. Código de Ética de la Investigación. Por lo tanto, los principios morales generales aceptados son los siguientes:

- 1.- La dignidad humana es la base de la protección personal.
 - 2.- Previo consentimiento informado claro.
 - 3.- Implementación transparente de los temas de investigación.
 4. Aplicar las normas éticas aceptadas por la comunidad científica.
 - 5.- Observar reglas científicamente estrictas.
 - 6.- Distribución adecuada de las conclusiones.
 - 7.- Se respetarán los derechos de autor al citar fuentes bibliográficas en estilo APA - American Psychological Association.
- (Codigo de etica de la USS, 2019)

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados.

A continuación, se presentarán los resultados de la investigación conforme los objetivos específicos y luego de haber aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Primer objetivo específico: Analizar, la doctrina nacional e internacional sobre los medios probatorios en las audiencias virtuales en los procesos civiles y sus principales principios que rigen estos procedimientos.

Respecto al primer objetivo específico luego de haber utilizado el **análisis documental y la entrevista**, se elabora el siguiente cuadro comparativo (**Tabla 01, Tabla 02 y Tabla 03**).

Tabla 01. Medios probatorios.

Medios probatorios / países	Perú	Ecuador	Colombia
Definición de medios probatorios	La locución "medios de prueba" se refiere a las fuentes de evidencia, es decir, testigos, expertos, documentos, etc. Desde la representación de la realización del discernimiento, cualquier agente que pueda transmitir información	Tiene por objeto probar los hechos alegados por las litigantes, dar convicción al magistrado en la controversia y fundamentar sus decisiones.	Son las formas o herramientas que se emplean para impulsar el proceso de construcción de los acontecimientos que tuvieron lugar en la breve historia relevante para el desarrollo del proceso que se está emitiendo.

	<p>desconocida a un público objetivo puede adquirir el estatus de testigo, incluso si es claramente ineficaz. Es importante proporcionar datos útiles para probar o refutar la conjetura definida en el experimento. En conclusión, el estatus de la prueba depende (en particular) de la pertinencia de la información que se pueda transmitir.</p>		
<p>Medios probatorios según el código civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las pruebas suelen presentarse mediante la declaración de la parte, la declaración del testigo, documentos, testimonios de expertos e inspecciones judiciales. 	<p>La prueba documental, la prueba testimonial y la prueba pericial.</p>	<p>Testimonio parcial, confesión, juramento, testimonio, peritaje, revisión judicial, documentos, testimonios, actas, etc.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Medios probatorios: medios probatorios que utilizan la ciencia. 		
Principios que regulan la presentación de medios probatorios.	Principio del debido proceso. Principio de buena fe procesal. El principio de lealtad procesal.	Principio de intermediación, oralidad, celeridad, buena fe, lealtad y economía procesal	principios de armonía, comunidad, incongruencia, celeridad, oralidad, originalidad de la prueba, así como los principios de favorabilidad de las pruebas y de ineficacia de las pruebas ilícitas.
Incorporación de Medios de prueba electrónicos (digitales).	Documento electrónico. Firma electrónica. Correo electrónico. Páginas web, Facebook, WhatsApp.	Los documentos electrónicos, las firmas electrónicas, los mensajes de datos y los títulos electrónicos internos o externos expedidos en virtud de la presente Ley.	Pruebas que proceden de medios digitales o electrónicos, por poner un ejemplo, pantallazos de un chat de una aplicación de redes sociales, WhatsApp o correos electrónicos, entre otros.

Asimismo, se realizó también una tabla sobre Procesos virtuales, utilizando el análisis documental. (Tabla 02)

Procesos virtuales/ Países	Perú	Ecuador	Colombia
Definición	Sucesión de actuaciones conexas reglamentadas por el ordenamiento procesal que, con o sin mediación de otras instancias, realizan los órganos jurisdiccionales de cualesquiera instancias (civiles, penales, administrativas, laborales, militares, etc.), y que sirven para conocer formalmente de un litigio polémico.	Este es un nuevo sistema procesal para todo nuestro territorio. La Carta Magna ecuatoriana consagra que el procedimiento jurisdiccional es un medio de administración de justicia; consagra los principios de inmediatez, oralidad, celeridad, buena fe, fidelidad y economía procesal.	Esto indica que la justicia digital debe entenderse tales como el recurso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la innovación (TIC) en una función judicial a través de dos componentes: los archivos electrónicos y el litigio en línea.
Audiencias virtuales	Las audiencias virtuales por medios técnicos y/o videoconferencia son actos procesales que se ejecutan en el cuadro de un transcurso judicial y están sujetas al consentimiento de uno o todos los jueces y litigantes, terceros intervinientes, asistentes, etc. Se	Las sesiones judiciales se podrán celebrar por videoconferencia u otras formas de transmisión de tecnología análoga en caso de que no sea posible la presencia personal.	La solicitud del servicio de audiencia virtual, video conferencia y/o streaming se recibe a través del correo institucional Audiencia Virtual; con los datos adecuado en el formulario de solicitud del Prestación de Audiencia Virtual, Video Conferencia y Streaming.

	requiere para su terminación. de Justicia.		
--	--	--	--

Descripción: En los cuadros comparativos que se realizó en el primero objetivo específico, se estableció en el primer cuadro medios probatorios según las normatividades civiles establecen que son la manifestación de parte; la manifestación de los individuos; los escritos; el dictamen pericial; y la diligencia de inspección judicial. También establecieron que los principios que se usan en los medios probatorios son principio del debido proceso, principio de buena fe procesal, el principio de lealtad procesal, contradicción, inmediación, oralidad, originalidad de la prueba. Por otra parte, se estableció que los medios electrónicos son documento electrónico, firma electrónica. correo electrónico, páginas web, Facebook, WhatsApp. En el segundo cuadro comparativo se estableció Indica que por justicia digital se debe entender como la inercia de las tecnologías de la averiguación y la comunicación (TIC) audiencia virtual, por acervos tecnológicos y/o por videoconferencia es el hecho legal que se celebra dentro de un sumario judicial.

Asimismo, luego de haber **utilizado la entrevista**, en el primer objetivo específico se elaboró los siguientes cuadros (**Tabla 03, Tabla 04**).

Tabla 03 ¿Doctora usted conoce la regulación que establece sobre los medios probatorios en el código civil peruano y código procesal civil peruano?

Opinión sobre si conoce la regulación que establece sobre los medios probatorios en el código civil peruano y código procesal civil peruano.

Pregunta 1: ¿Doctoro/a usted conoce la regulación que establece sobre los medios probatorios en el código civil peruano y código procesal civil peruano?

E-1	E-2	E-3
Si conozco, entre las diversas normas de clasificación de pruebas, el “Código Procesal Civil” vigente de mi país, artículo 192 y 193, las divide en dos categorías: típicas y atípicas, y nuestras normas	Claro que sí, los medios de prueba reglamentados en el ordenamiento procesal civil se regulan en el artículo 192 en el código procesal y son por ejemplo los documentos y la declaración de parte los testigos las pericias la	Si conozco sobre la regulación de los medios probatorios en el código procesal civil de nuestro estado peruano estableció mediante el Decreto Legislativo 768, en el año 1992 la promulgó el artículo

procesales señalan que son típicas, artículos 192 y 193 del Código de pruebas, artículo 193 del Procedimiento Civil define declaraciones parciales, medios probatorios atípicos los medios típicos de testimonios, documentos, los que tiene un rigor más prueba, tales como documento de identidad. y científico. testimonio de partes y revisiones judiciales. testigos, documentación, Mientras que en los medios atípicos se dice que son que conocimiento profesional; no se ajustan a un tipo o modelo, estos medios no se encuentran enumerados en la clase de medios se los medios probatorios del artículo antepuesto que establecen que las partes que establece la norma procesal civil de nuestro ordenamiento jurídico. En pueden emplear cualquier estos medios atípicos se posibilita nuevas formas de instrumento para poder acreditar algún hecho probatorios por medio de la cuando este no este ciencia y el avance establecido en la norma tecnológico para ser procesal civil, mientras que ingresados al proceso que se dicha prueba sea capaz de suscita en el momento. producir evidencia en el juez.

E-4

Si se, entre las diversas reglas de catalogación de los medios probatorios, el "la norma Procesal Civil" que rige en el Perú, artículo 192 y 193, los clasifica en dos tipos: típicos y atípicos, y

señala nuestro ordenamiento procesal que son medios probatorios típicos, las declaraciones parciales, los testimonios, los documentos, el documento de identidad. y las revisiones de carácter judicial. En tanto que los medios atípicos se denominan a aquellos que no se adecuan a un determinado modelo o clase, por lo que estos no se encuentran listados en los medios probatorios del precedente artículo que fija las reglas procesales civiles de nuestro sistema jurídico. En estos medios atípicos se hacen factibles mediante la ciencia y el progreso tecnológico nuevas maneras de probar los hechos que surgen en el momento procesal.

Descripción: los entrevistados establecieron que, si conocen, los medios probatorios regulados en el código procesal civil se localizan determinados en el artículo 192 en el código procesal y son por ejemplo los documentos la declaración de parte los testigos las pericias la inspección judicial y en el artículo 193 están los medios probatorios atípicos los que tiene un rigor más científico.

Tabla 04. ¿Usted cree que podría decir cuáles son los principales principios que rigen esos procedimientos en la presentación de medios probatorios?

Opinión sobre si cree que podría decir cuáles son los principales principios que rigen esos procedimientos en la presentación de medios probatorios.

Pregunta 2: ¿Usted cree que podría decir cuáles son los principales principios que rigen esos procedimientos en la presentación de medios probatorios?

E-1	E-2	E-3
<p>Los principales principios que se establecen en los procesos virtuales serian, el principio de buena fe procesal, Principio de veracidad o probidad de la prueba, principio de licitud de las pruebas, principio de pertenencia y no olvidemos también el principio del debido proceso.</p>	<p>Bueno, los principales principios que rigen en el ámbito virtual son, por ejemplo, el debido proceso, el principio de fidelidad de los medios probatorios, el principio de congruencia de los medios probatorios, se podría decir también el principio de autenticidad de los medios probatorios.</p>	<p>Para comenzar yo establecería el principio de intermediación, en este principio el juez conoce directamente los medios de prueba que las partes presenten, principio de buena fe procesal, principio de lealtad, principio del debido proceso, principio de Ineficacia de la Prueba ilícita.</p>

E-4

Pues bien, los principios fundamentales que rigen el entorno virtual son, por ejemplo, el debido proceso, el principio de veracidad de los medios probatorios, el principio de coherencia de los medios probatorios, también podría decirse el principio de genuinidad de los medios probatorios.

Descripción: Los entrevistados coinciden en que, los principales principios que rigen en el ámbito virtual son, por ejemplo, el debido proceso, el principio de fidelidad de los medios probatorios, el principio de congruencia de los medios probatorios, se podría decir también el principio de autenticidad de los medios probatorios.

Descripción Global de las Entrevistas: la doctrina concluyo que, en los cuadros comparativos que se realizó en el primero objetivo específico, se estableció en el primer cuadro medios probatorios según las normatividades civiles establecen que son la declaración de parte; la declaración de testigos; los documentos; la pericia; y la inspección judicial. También establecieron que los principios que se usan en los medios probatorios son principio del debido proceso, principio de buena fe procesal, el principio de lealtad procesal, contradicción, intermediación, oralidad, originalidad de la prueba. Por otra parte, se estableció que los medios electrónicos son documento electrónico, firma electrónica. correo electrónico, páginas web, Facebook, WhatsApp. En el segundo cuadro comparativo se estableció Indica que por justicia digital se debe entender como uso de las TIC (tecnologías de la comunicación y la innovación) la audiencia electrónica, por vía telemática y/o por video conferencia, es el acto procedimental que tiene lugar en un procedimiento judicial. Al utilizar las entrevistas para este mismo objetivo específico los entrevistados establecieron que, si conocen, los medios probatorios regulados en el código procesal civil se encuentran establecidos en el artículo 192 en el código procesal y son por ejemplo los documentos la declaración de parte los testigos las pericias la inspección judicial y en el artículo 193 están los medios probatorios atípicos los que tiene un rigor más científico. Además, en cuanto a los principios establecieron que, los principales principios que rigen en el ámbito virtual son, por ejemplo, el debido proceso, el principio de fidelidad de los medios probatorios, el principio de congruencia de los medios probatorios, se podría decir también el principio de autenticidad de los medios probatorios.

Segundo objetivo específico: Identificar, los efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

Respecto al segundo objetivo específico luego de haber **utilizado la entrevista**, se elaboró los siguientes cuadros (**Tabla 05, Tabla 06**).

Tabla 05. ¿Cree usted que las verificaciones del ingreso de los medios probatorios en los procesos virtuales sean verificadas directamente por el juez?

Opinión sobre si cree usted que las verificaciones del ingreso de los medios probatorios en los procesos virtuales sean verificadas directamente por el juez.

Pregunta 3: ¿Cree usted que las verificaciones del ingreso de los medios probatorios en los procesos virtuales sean verificadas directamente por el juez?

E-1	E-2	E-3
<p>En este momento creo que es imposible por la carga procesal que el magistrado revise los medios probatorios que las partes presenten y por la coyuntura que estamos viviendo por la enfermedad del coronavirus.</p>	<p>Realmente si el juez hace una verificación literal una verificación simple no exhaustivo, como va a poder corroborar si son verdaderos o falsos una cosa es tener el documento en físico poder ver si realmente es auténtico o no, ahora yo no tengo entendido que ningún juez solicite el cotejo o pida informe a la entidad que ha presentado este o ha emitido este medio probatorio para verificar su autenticidad o no, que yo sepa nunca lo han hecho, más aun que los procesos virtuales están demorando muchísimo tiempo pero van hacer ese aspecto de la verificación de los medios probatorios, y si lo harán será una verificación superficial mas no una exhaustiva.</p>	<p>Se debe de dar la verificación por parte del magistrado a fin de cotejarlo con lo que se presenta por vía virtual y de esta forma para formar convicción sobre los motivos de la intervención.</p>

E-4

En este instante, considero que es inviable que el señor magistrado examine las pruebas aportadas por las distintas partes dada la sobrecarga procesal y debido a la situación que estamos atravesando por la situación de la pandemia.

Descripción: Los entrevistados coinciden que en este momento es imposible, realmente si el juez hace una verificación, hará una verificación literal una verificación simple no exhaustivo.

Tabla 06. ¿Usted me podría decir, existen efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio? Si su respuesta es positiva me podría decir cuáles son esos efectos jurídicos negativos.

¿Opinión sobre si existen efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio? Si su respuesta es positiva me podría decir cuáles son esos efectos jurídicos negativos.

Pregunta 4: ¿Usted me podría decir, existen efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio? Si su respuesta es positiva me podría decir cuáles son esos efectos jurídicos negativos.

E-1	E-2	E-3
Si existen efectos jurídicos negativos, Oscuridad en el modo de proponer los medios probatorios en la demanda que afectara a la otra parte en el proceso que se da en contra la legitimidad para obrar,	Bueno, realmente si existen efectos negativos, cuales son los efectos negativos, no hay una correcta administración de justicia, no hay una tutela jurisdiccional efectiva y puesto que no se puede verificar la veracidad de los	Claro que, si existe efectos jurídicos negativos, en razón de que, las partes pueden presentar videos falsos o pruebas pre constituidas que, con el tiempo, pueden indicar las partes que son verdaderas o falsas, desnaturalizándose

también dan efectos medios probatorios así el proceso o el debido jurídicos negativos al entonces el juez esta que proceso. Proceso Justo. perderse derechos y resuelve a ciegas a ciegas obligaciones por la no por que recién se está verificación de medios descubriendo como probatorios al ser falsos y administrar justicia en el por ultimo pierde la ámbito virtual, nadie estaba confiabilidad de la sociedad preparado, nadie ha tenido al ver que no hay una la preparación para ello se eficiente verificación de los ha administrado justicia a medios probatorios. ciegas y a mansalva esperando que pase todo sin previa verificación ni previo filtro esas son las consecuencias negativas que después va a generar un desaciago por parte de la población y una desconfianza por parte de la gente en la gestión de la justicia en forma virtual.

E-4

Si hay efectos jurídicos negativos, penumbra en la forma de plantear los medios de prueba en el pleito que perjudicará a la otra contraparte en el procedimiento que se avecina. Existe otro perjuicio contra la eficacia de la legitimación para actuar, también hay

perjuicios jurídicos cuando se pierden los derechos y deberes por la no comprobación de los medios acreditativos cuando son falseados y por supuesto se perjudica la confianza de la comunidad cuando no existe una comprobación eficaz de los medios acreditativos.

Descripción: Todos los entrevistados señalan que, realmente si existen efectos negativos, cuales son los efectos negativos, no hay una correcta administración de justicia, no hay una tutela jurisdiccional efectiva y puesto que no se puede verificar la autenticidad de los medios probatorios, asimismo, las partes pueden presentar videos falsos o pruebas pre constituidas.

Descripción Global de las Entrevistas: Los entrevistados coinciden que en este momento es imposible, realmente si el juez hace una verificación, hará una verificación literal una verificación simple no exhaustivo. Además, los entrevistados señalan que, realmente si existen efectos negativos, cuales son los efectos negativos, no hay una correcta administración de justicia, no hay una tutela jurisdiccional efectiva y puesto que no se puede verificar la veracidad de los medios probatorios, asimismo, las partes pueden presentar videos falsos o pruebas pre constituidas.

Tercer objetivo específico: Proponer la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

Respecto al tercer objetivo específico luego de haber **utilizado la entrevista**, se elaboró el siguiente cuadro comparativo (**Tabla 07 y Tabla 08**).

Tabla 07. ¿Usted doctora me podría decir si conoce algunas estrategias o normas que prevengan la autenticidad de la incorporación de los medios probatorio en los procesos virtuales en la administración de justicia civil?

Opinión sobre si me podría decir si conoce algunas estrategias o normas que prevengan la autenticidad de la incorporación de los medios probatorio en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

Pregunta 5: ¿Usted doctor/a me podría decir si conoce algunas estrategias o normas que prevengan la autenticidad de la incorporación de los medios probatorio en los procesos virtuales en la administración de justicia civil?

E-1	E-2	E-3
<p>En este momento no hay ninguna norma que establezcan o prevengan la autenticidad de los medios probatorio por vía virtual, pero en mi opinión personal yo establecería que todos los medios probatorios que sean ingresados por procesos virtuales sean legalizados en un notario público para que tenga validez de autenticidad y en el futuro no tengan problemas en los procesos judiciales.</p>	<p>Bueno, hablando procesalmente no hay ninguna norma que establezca procedimiento para la verificación de la autenticidad de los medios probatorios, salvo, aquellos presentados en procesos presenciales por ejemplo en aquellas demandas en las tercerías de propiedad, para verificar si el tercerista realmente ha cumplido con realizar la actividad de la transferencia dentro del marco de la normatividad es decir si el demandante, el tercerista demandante ha presentado su demanda correctamente ya presentado sus medios probatorios respetando la normatividad pero después no hay ninguna otra normatividad ni presencial ni virtual que establezca un</p>	<p>En stricto no existe normas específicas que prevengan la autenticidad de incorporación de los medios probatorios en los procesos virtuales; las partes por intermedio de sus abogados frente a ello, tiene que desarrollar alguna estrategia, de lo contrario estaríamos ante una defensa ineficaz.</p>

filtro o una verificación respecto a la autenticidad de los medios probatorios presentados en un proceso virtual no hay cosa que creo yo que debería haber y es más tampoco hay una norma que sancione la presentación de medios probatorios salvo lo que establece el código penal respecto a los medios probatorio del delito de falsedad genérica, pero mas no existe en el ámbito civil.

E-4

En la actualidad no existe alguna normativa que establece o impida la veracidad de los elementos de prueba por medios electrónicos, sin embargo, en mi concepto particular estableceré que todo medio de prueba que ingrese por medios electrónicos debe ser protocolizado ante notario para que posea autenticidad y vigencia y en el transcurso del tiempo no presente inconvenientes en los trámites procesales.

Descripción: Todos los entrevistados concuerdan que en stricto no existe normas específicas que prevengan la autenticidad de incorporación de los medios probatorios en los procesos virtuales.

Tabla 08. ¿Usted está de acuerdo que se debe de proponer una verificación de autenticidad a los medios probatorios? Si es respuesta positiva que establezca ¿Cuál sería para usted una herramienta que pueda verificar los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales?

¿Opinión sobre si usted está de acuerdo que se debe de proponer una verificación de autenticidad a los medios probatorios? Si es respuesta positiva que establezca ¿Cuál sería para usted una herramienta que pueda verificar los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales?

Pregunta 6: ¿Usted está de acuerdo que se debe de proponer una verificación de autenticidad a los medios probatorios? Si es respuesta positiva que establezca ¿Cuál sería para usted una herramienta que pueda verificar los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales?

E-1	E-2	E-3
<p>Más que una herramienta el poder judicial necesita un Software de programación de gestión para ser utilizado en la verificación de autenticidad de medios probatorios, o como ya lo expresé en la pregunta anterior la legalización por parte de un notario de los medios probatorios que se van a presentar.</p>	<p>Claro que sí, una es que, si el juez considere que se ha presentado a un medio probatorio falso, adulterado puede solicitar información a la entidad que ha emitido el mismo o en todo cado que se desarrolle simplemente un software que pueda identificar si el medio probatorio incorporado al proceso virtual es falso o no, se debe de implementar un software que identifique medios probatorios falsificados en el ámbito</p>	<p>Estoy de acuerdo que se dé la proposición de la verificación de autenticidad de los medios probatorios, según tu otra pregunta para mi persona seria una buena herramienta, un sistema digital que corrobore que los medios probatorios que se presentan en los procesos virtuales sean auténticos, originales o también se puede solicitar que todos los medios de prueba escritos sean legalizados por un</p>

procesal y además el juez notario antes de la
tiene la facultad de poder presentación.
oficiar a la entidad que
emitió el medio probatorio
para fin de corroborar si ese
medio probatorio es
original, verdadero o no.

E-4

El sistema judicial, más que una herramienta, requiere de un software de gestión de software para ser empleado en la comprobación de la veracidad de los indicios de prueba, o como dije en la cuestión planteada, la certificación notarial de los indicios de prueba que se aporten.

Descripción: Todos los entrevistados concuerdan que más que una herramienta el poder judicial necesita un Software de programación de gestión para ser utilizado en la verificación de autenticidad de medios probatorios.

Descripción Global de las Entrevistas: Los expertos entrevistados están de acuerdo que, en stricto no existe normas específicas que prevengan la autenticidad de incorporación de los medios probatorios en los procesos virtuales. Además, establecen que más que una herramienta el poder judicial necesita un Software de programación de gestión para ser utilizado en la verificación de autenticidad de medios probatorios.

3.2. Discusión de resultados.

A continuación, se presenta la discusión de resultados, previamente a ello, tendrá lugar la codificación de las categorías y subcategorías.

Tabla 09. Categorías y Subcategorías.

CATEGORIAS/ SUBCATEGORIAS	CODIGO
Categoría: Medio probatorio	C1
Subcategoría: Medios probatorios según el código civil: Declaración de parte, Declaración de testigos, Prueba documental y Pericia.	S1C1
Subcategoría: Principios que regulan la presentación de medios probatorios: Principio del debido proceso, Principio de buena fe procesal y el principio de lealtad procesal.	S2C1
Subcategoría: Incorporación Medios de prueba electrónicos (digitales): Documento electrónico, Firma electrónica, Correo electrónico y Páginas web, Facebook, WhatsApp.	S3C1
Subcategoría: Efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio: En contra del debido proceso, Perdida de la correcta administración de justicia, negación de la buena fe procesal y no hay una tutela jurisdiccional efectiva.	S4C1
Categoría: Procesos virtuales	C2
Subcategoría: Audiencias virtuales	S1C2
Subcategoría: Presentación de pruebas por medios virtuales: SINOE, Mesa de partes virtual y WhatsApp.	S2C2

Respecto al primer Objetivo Específico: Analizar, la doctrina nacional e internacional sobre los medios probatorios en las audiencias virtuales en los procesos civiles y sus principales principios que rigen estos procedimientos. Después de haber empleado el análisis documental y la entrevista, los resultados obtenidos de los cuadros comparativos (Tabla N° 1, Tabla N° 2, Tabla N° 3 y Tabla N° 4) la doctrina concluyo que, en los cuadros comparativos que se realizó en el primero objetivo específico, se estableció en el primer cuadro medios probatorios según las normatividades civiles establecen que son la declaración de parte; la declaración de testigos; los documentos; la pericia; y la inspección judicial. También establecieron que los principios que se usan en los medios probatorios son principio del debido proceso, principio de buena fe procesal, el principio de lealtad procesal, contradicción, intermediación, oralidad, originalidad de la prueba. Por otra parte, se estableció que los medios electrónicos son documento electrónico, firma electrónica. correo electrónico, páginas web, Facebook, WhatsApp. En el segundo cuadro comparativo se

estableció Indica que por justicia digital se debe entender como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) audiencia virtual, por medios tecnológicos y/o por videoconferencia es el acto procesal que se celebra dentro de un proceso judicial. Al utilizar las entrevistas para este mismo objetivo específico los entrevistados establecieron que, si conocen, los medios probatorios regulados en el código procesal civil se encuentran establecidos en el artículo 192 en el código procesal y son por ejemplo los documentos la declaración de parte los testigos las pericias la inspección judicial y en el artículo 193 están los medios probatorios atípicos los que tiene un rigor más científico. Además, en cuanto a los principios establecieron que, los principales principios que rigen en el ámbito virtual son, por ejemplo, el debido proceso, el principio de fidelidad de los medios probatorios, el principio de congruencia de los medios probatorios, se podría decir también el principio de autenticidad de los medios probatorios. En tal sentido, según los resultados del primer cuadro comparativo sobre los medios probatorios en el fundamento de lo que establece la norma de la (S1C1) donde la doctrina de Perú, Ecuador y Colombia, todas coinciden que los medios probatorios que se debe de usar en los procesos judiciales deberían ser las declaraciones de parte, declaraciones que ayudaran a esclarecer algún conflicto jurídico que tengan las partes en el proceso, las declaraciones de testigos, son las declaraciones que dan las personas que han presenciado los hechos que han sucedido, hechos que son investigados judicialmente, asimismo los documentos que demuestran lo que las partes manifiestan en palabras sobre lo suscitado en el conflicto. Asimismo, la doctrina estableció en el fundamento de la (S2C1) que, se usa el principio del debido proceso, principio que se reconoce porque aseguramos para que todos los individuos puedan procurar la protección de sus derechos, resolver controversias y aclarar incertidumbres jurídicas a través de procedimientos que implican garantías mínimas (tanto formales como de fondo). En la segunda tabla comparativa entre los países de Perú, Ecuador y Colombia, sobre las audiencias virtuales según (S1C2) estoy totalmente de acuerdo porque en dichos procesos virtuales se utilizan los llamados TICS que ayudan a llevar las audiencias por medio de programas o aplicativos digitales. Paralelamente los entrevistados sobre el objetivo específico número uno en la (S1C1) de acuerdo con lo dicho-, ya que, los medios probatorios en casi todo el mundo son los mismos, entre estas tenemos las declaraciones de parte, las declaraciones testimoniales que las partes agreguen al proceso, los documentos que establecerán los hechos en forma escrita y ayudaran al juez a dar una mejor conclusión sobre lo actuado, en la pregunta que se les realizo a los entrevistados sobre los principios (S2C1) establecieron que el debido proceso como ya lo dije en líneas anteriores esto ayudará a que el proceso judicial vaya en buen rumbo sin

infringir norma alguna y sin ir sobre algún derecho fundamental de las partes. Respecto a las teorías señaladas anteriormente en palabras del doctor Lluch (2019), la prueba documental debidamente dicha o prueba por de documentos debe preceder a la autenticación de documentos, es decir, el proceso de verificación de la certificación de documentos por parte de otras personas. La autenticidad de un documento es un a priori o evaluación de su validez probatoria. En relación con la evidencia electrónica, como se mencionó anteriormente, la autenticidad es una propiedad o función que garantiza la autenticidad de la fuente de datos, es decir, la fuente de los datos. Asimismo, Galvis y Bustamante (2021), la evidencia documental es una de las diversas formas de evidencia consideradas en el derecho civil de la mayoría de los países, y los métodos de su evaluación y examen requieren ciertos estándares. En un sentido amplio, este examen se concentra en el adjunto de los documentos y su prueba. la fuerza se determina según el tipo de documento para la evaluación o verificación de la clasificación. Sin embargo, las diferencias conceptuales y metodológicas son evidentes cuando se trata de pruebas ingresadas electrónicamente, ya que la ausencia de un régimen o estándar para la revisión de pruebas electrónicas crea ambigüedad o complejidad en la forma en que dichas pruebas son examinadas sustantivamente. Conduce a un proceso de evaluación o revisión incompleto que afecta la decisión correcta de la corte. Según, Farfan, (2020) establece los manuscritos físicos y las pruebas firmadas puedan aportar y fundamentar los alegatos de la defensa y la parte actora. Por lo expuesto entre la doctrina y las entrevistas analizadas a modo de conclusión, sobre el objetivo específico número uno **Analizar, la doctrina nacional e internacional sobre los medios probatorios en las audiencias virtuales en los procesos civiles y sus principales principios que rigen estos procedimientos.** Se verifico que tanto la doctrina nacional e internacional y los entrevistados están de acuerdo que los medios probatorios se manejan de igualo forma la conceptualización de los términos; ya que, establecen que los medios probatorios utilizados en los procesos judiciales civiles son la declaración de parte, las declaraciones de testigos, los documentos presentados en el proceso judicial, las pericias y otros medios probatorios que la ciencia se encarga de validar, también se estableció tanto la doctrina como los entrevistados que los principios que más se usan en los medios probatorios son el principio del debido proceso, el principio de la buena fe procesal, principio de lealtad procesal y el principio de intermediación.

Respecto al segundo Objetivo Específico: Identificar, los efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en

los procesos virtuales en la administración de justicia civil. Después de haber empleado el instrumento de la entrevista, los resultados obtenidos de los cuadros comparativos (Tabla N° 05, Tabla N° 06). Se estableció que, los entrevistados coinciden que en este momento es imposible, realmente si el juez hace una verificación, hará una verificación literal una verificación simple no exhaustivo. Además, los entrevistados señalan que, realmente si existen efectos negativos, cuales son los efectos negativos, no hay una correcta administración de justicia, no hay una tutela jurisdiccional efectiva y puesto que no se puede verificar la veracidad de los medios probatorios, asimismo, las partes pueden presentar videos falsos o pruebas pre constituidas. En tal sentido, según los resultados de la tabla N° 05 establecen que en la actualidad no se da una verdadera verificación de los medios probatorios que son ingresados por procesos virtuales como se establece en la (S3C1) y (S2C2) como son la prueba de documentos electrónicos, como correos electrónicos, mensajería electrónica, mensajes que se dan por Facebook y WhatsApp medios que pueden ser fraguados por las partes al momento de la introducción en los procesos virtuales, el juez por la excesiva carga procesal no tiene el tiempo adecuado para ver minuciosamente dichas pruebas. Por esto falta de observación o la falta del principio de inmediación se da los efectos jurídicos negativos que acarrear problemas graves a una de las partes en conflicto por que pueden ganar el proceso con la presentación y validación de medios probatorios falsos. Respecto a las entrevistas señaladas anteriormente en palabras del doctor Olmos (2017), según uno de sus hallazgos clave es una revisión de la evidencia digital. No hay duda de que cualquier archivo es susceptible de manipulación, pero si consideramos la dificultad de probar que un mensaje de WhatsApp ha sido manipulado o probar que se han borrado datos de una computadora como simples ejemplos cotidianos, el riesgo del uso electrónico es grande. demostrado. Por lo tanto, las dos partes más avanzadas del uso de la evidencia digital en casos civiles son el examen y conservación de la prueba pericial y la cadena de custodia. Asimismo, Rojas (2017), establece que, en los casos civiles, se traduce primero la evaluación indebida de la prueba o el daño causado por el examen, lo que afecta negativamente el carácter profesional de los jueces, repitiendo los enormes casos estatales y judiciales. También los doctores Gonzales y Ochoa (2021), Según expresan si el juez o la parte inhibidora ve lo que está pasando y muestra dudas razonables sobre la veracidad de las alegaciones formuladas, la autoridad designada acordará suspender la audiencia probatoria y acordar con los participantes una fecha futura. a la conferencia, aunque sorprendentemente esta vez tendrá lugar en formato físico. Según Pulido (2017), según los riesgos en el entorno electrónico deben ser asumidos y actuados en consecuencia, teniendo en cuenta la

inconsistencia e inseguridad de los recursos digitales, desde el momento de la creación del documento (funcional, operativo, de almacenamiento, técnico), es decir, , al proceso de evaluación y aprobación de documentos como prueba, que permite establecer la relación que un documento electrónico ingresado por medios virtuales es el titular como prueba en el ordenamiento jurídico colombiano. Por lo expuesto entre los entrevistados a modo de conclusión, sobre el objetivo específico segundo **Identificar, los efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.** Se verifico que, el juez no tiene el tiempo adecuado para la verificación de los medios probatorios ingresados en los procesos virtuales por la carga procesal que tiene en la actualidad. Asimismo, los efectos negativos que conlleva la admisión de dichas pruebas ocasionan efectos jurídicos negativos graves para las partes, tomando estas líneas se debe de realizar un estudio conciso sobre los efectos negativos y graves que conllevan los medios probatorios cuando no son revisados por el juez o por el secretario especialista.

Respecto al tercer Objetivo Específico: Proponer la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil. Los expertos entrevistados están de acuerdo que, en stricto no existe normas específicas que prevengan la autenticidad de incorporación de los medios probatorios en los procesos virtuales. Además, establecen que más que una herramienta el poder judicial necesita un Software de programación de gestión para ser utilizado en la verificación de autenticidad de medios probatorios. En el Perú actualmente no existe una herramienta o un Software que se dé validez a los medios probatorios ingresados por procesos virtuales, medios probatorios que afectan a las partes en el proceso. Según Galvis y Bustamante (2019), es importante destacar que la evidencia que se ingresa electrónicamente requiere una serie de medidas de seguridad, como encriptación, firma digital, sello de tiempo y autenticación por parte de una persona autorizada para cumplir con los requisitos de validez. Por lo tanto, es imperativo que los profesionales forenses expliquen qué seguridad proporcionará este nuevo método de prueba, ya que un error en un documento creado electrónicamente puede ser altamente manipulador. También Puetate, Coka, y Méndez (2021), la automatización de la tecnología en el caso de las aplicaciones de evidencia digital y firma electrónica es significativo porque es investigación auténtica y produce fácilmente información que puede ser utilizada. Como en el caso de este estudio, se puede consumir que el uso de la tecnología para la pandemia, que para algunos es una gran noticia, puede, en primer lugar, resguardar la salud de las

individuas, y, en segundo lugar, el principio de celeridad procesal. porque el proceso debe decidirse con base en las pruebas adjuntas a la demanda. Por lo expuesto entre los entrevistados a modo de conclusión, sobre el objetivo específico de **Proponer la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.** Se establece que al no ver un sistema o una herramienta que ayude a la verificación de autenticidad de los medios probatorios que son ingresados por procesos virtuales, los entrevistados están de acuerdo que proponga la incorporación de un Software y que sea el colegio profesional de abogados de Lambayeque quien realice dicho proyecto con el patrocinio de la corte superior de justicia de Lambayeque para ser presentado ante el congreso de la republica del estado peruano.

3.3. Aporte practico.

Analizando el material encontrado a lo largo de esta investigación y las entrevistas dadas por expertos en la materia de procesos civiles, a todas luces, se ve que se debe de incorporar un software.

Que el área de sistemas del poder judicial proponga un proyecto de un software de verificación de autenticidad de medios probatorios ingresados por medios virtuales a la corte superior de justicia de Lambayeque y esta sea quien realice la convocatoria mediante concurso público para que se contrate una empresa tecnológica que genere el software de identificación de autenticidad de medios probatorios. Asimismo, dicho software tendrá los siguientes procedimientos para dar la verificación de medios probatorios que a continuación se detallan:

- **Software para la verificación de documentos con firma presentados como medios probatorios.**

El procedimiento que debe de tener el Software para la verificación y autenticidad de firmas que estén impresos en documentos que sean incorporados como medios probatorios en procesos virtuales en la administración de justicia civil será:

- a. Al Software se le debe de incorporar una base de datos de firmas de personas que trabajan en entidades públicas y privadas, asimismo, esta base de datos debe de realizar actualizaciones de sus futuras incorporaciones.
- b. Dividir la firma del documento fuente.
- c. Descriptar la firma empleada en el documento como medio probatorio.

- d. Cotejar la firma que se encuentra en la base de datos con la firma del documento incorporado como medio probatorio en procesos virtuales, si estas coinciden el documento será tomado como autentico, sino coinciden será falso el documento.

Por medio de la verificación de las firmas que se dan en los documentos como medios probatorios se dará el visto bueno que son auténticas para ingresar al proceso judicial civil, esto beneficiará Procedimientos más ágiles y eficaces. Asimismo, Que al momento de la sentencia el documento falso no favorezca a la parte que lo ha presentado y produzca un daño jurídico contra la otra parte litigante.

- **Software para la verificación de autenticidad de imágenes falsas o modificadas extraídas de las aplicaciones y correos electrónicos más utilizados e incorporadas como medios probatorios.**

El procedimiento que debe de tener el Software para la verificación y autenticidad de las imágenes, fotos y pantallazos de algunas de las aplicaciones más comunes y del correo electrónico que sean presentados como medio de prueba en procesos virtuales en los procesos civiles será:

- a. Identificación de píxeles ocultos en la imagen que se ha incorporado como medio probatorio auténticos.
- b. Analiza los grados de error y los pormenores de los metadatos, lo cual permitirá ver la imagen de una manera totalmente nueva que facilitará la identificación de errores y, por tanto, la búsqueda de la autenticidad u origen de la misma imagen.
- c. Contrastación de manipulación de fotos con sombras inconsistentes, le mostrará cómo las sombras mal situadas delatan la falsificación de una imagen.
- d. Verificación por la imagen a través del filtro oscuro, si es auténtica, debería verse homogénea en el filtrado. Los contornos deben ser perfectamente simétricos y todo debe tener el mismo aspecto.
- e. Permite contrastar las imágenes con otro tipo de contenido para conocer si posee algún componente manipulado o falseado mediante el análisis de los metadatos, comprobando dónde se ha editado, en qué programa se ha publicado, qué efectos tiene, en qué host se almacena, los datos ocultos y su procedencia.

Este procedimiento mostrara los hechos reales que deben de indicar las imágenes y no perjudicar en el proceso judicial a la otra parte, acá se puede dar como efecto jurídico negativo la sentencia en contra de la otra parte por la toma de decisión del magistrado que da como autentica la imagen que se incorpora en el proceso por medio virtuales.

- **Software de audio para la verificación de autenticidad incorporados en procesos virtuales en la administración de justicia civil.**

El procedimiento que debe de tener el Software para la verificación y autenticidad de audios sería:

- a. Utilización del filtrado adaptativo y la transformación discreta de Fourier.
- b. Análisis profundo de biometría de voz.
- c. Análisis de frecuencia de redes eléctricas.

Este Software ayudara a que los audios modificados en su naturaleza que sean incorporados en los procesos civil sean tachados por la mala fe procesal que originan su introducción en los procesos. De igual modo se afectaría gravemente el debido proceso a la parte que se le causa el daño con la incorporación del audio falso o modificado.

- **Software de verificación de video para su autenticidad incorporados en procesos virtuales en la administración de justicia civil.**

El procedimiento que debe de tener el Software para la verificación y autenticidad de video sería:

- a. Análisis criptográfico, este factor es viable porque el vídeo son datos, no una señal analógica, una cadena de ceros y unos, lo que facilita mucho la labor de descubrir modificaciones.
- b. Búsqueda inversa de imágenes, pueden decirte sobre un video. También puedes descubrir de cuándo es el video y saber si ha sido modificada.

- **Software de verificación de reconocimiento faciales para su autenticidad en los medios de prueba testimoniales.**

El procedimiento que debe de tener el Software para la verificación y autenticidad de reconocimiento faciales sería:

- a. Implementación de una base de datos de imágenes faciales interconectada con el sistema de la RENIEC, para dar una verdadera autenticidad de la persona que se presenta como testigo.
- b. Identificación biométrica, este tipo de sistema es apto para reconocer a una determinada persona o verificar su identidad comparando y analizando los patrones, contornos y proporciones de sus rasgos faciales.

De igual modo que los medios probatorios sean autenticados por el software se debe de presentar físicamente para dar más herramientas a los magistrados y no se queden sin dar una verificación más amplia, asimismo, que el piloto del software se lleve a cabo en los juzgados de paz letrado de santa victoria; ya que, es un juzgado pequeño y se observaría el

transcurso del desempeño que tendrá dicho software al momento de la calificación de los medios probatorios, y no se dé la afectación jurídica negativa que sería en alguno de los litigantes que pueden ser el mal proceder del debido proceso, la mala fe procesal, e incluso las sentencias en contra del litigante que procede con lealtad procesal sin incurrir en estrategias que van en contra del ordenamiento jurídico.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones.

- Por lo expuesto entre la doctrina y las entrevistas analizadas a modo de conclusión, sobre el objetivo específico número uno **Analizar, la doctrina nacional e internacional sobre los medios probatorios en las audiencias virtuales en los procesos civiles y sus principales principios que rigen estos procedimientos.** Se verifico que tanto la doctrina nacional e internacional y los entrevistados están de acuerdo que los medios probatorios se manejan de igualo forma la conceptualización de los términos; ya que, establecen que los medios probatorios utilizados en los procesos judiciales civiles son la declaración de parte, las declaraciones de testigos, los documentos presentados en el proceso judicial, las pericias y otros medios probatorios que la ciencia se encarga de validar, también se estableció tanto la doctrina como los entrevistados que los principios que más se usan en los medios probatorios son el principio del debido proceso, el principio de la buena fe procesal, principio de lealtad procesal y el principio de intermediación.
- Por lo expuesto entres los entrevistados a modo de conclusión, sobre el objetivo específico segundo **Identificar, los efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.** Se verifico que, el juez no tiene el tiempo adecuado para la verificación de los medios probatorios ingresados en los procesos virtuales por la carga procesal que tiene en la actualidad. Asimismo, los efectos negativos que conlleva la admisión de dichas pruebas ocasionan efectos jurídicos negativos graves para las partes entre estos la demora de los procesos, el no cumplimiento de la obligación que se les impone por parte del juzgado, tomando estas líneas se debe de realizar un estudio conciso sobre los efectos negativos y graves que conllevan los medios probatorios cuando no son revisados por el juez o por el secretario especialista.
- Por lo expuesto entres los entrevistados a modo de conclusión, sobre el objetivo específico de **Proponer la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.** Se establece que al no ver un sistema o una herramienta que ayude a la verificación de autenticidad de los medios probatorios que son ingresados por procesos virtuales, los entrevistados están de acuerdo que proponga la incorporación de un Software y que sea el colegio profesional de abogados de Lambayeque quien realice dicho proyecto con el

patrocinio de la corte superior de justicia de Lambayeque para ser presentado ante el congreso de la republica del estado peruano.

- Como conclusión final sobre el objetivo general, la incorporación de un software ayudara a reducir los ingresos de medios probatorios falsos a los procesos civiles y así reducir los efectos negativos que llegan a tener las partes procesales.

4.2. Recomendaciones.

- Que, en un trabajo posterior se realice un estudio científico sobre los efectos negativos que contrae la no verificación de los medios probatorios ingresados por procesos virtuales.
- Que, el área de sistemas del poder judicial proponga un proyecto de un software de verificación de autenticidad de medios probatorios ingresados por medios virtuales a la corte superior de justicia de Lambayeque y esta sea quien realice la convocatoria mediante concurso público para que se contrate una empresa tecnológica que genere el software de identificación de autenticidad de medios probatorios mediante los procedimientos que el área de sistemas proponga.

REFERENCIAS

- Acevedo, J., Gómez, D., & Aguirre, J. (2021). Autenticidad y debido proceso en los mensajes de Whatsapp. *Scielo*, X(2), 124. doi:doi.org/10.5354/0719-2584.2021.58039
- Achón, M. (2020). Problemas que plantea la prueba documental pública: eficacia probatoria. *Dialnet*.
- Aragonés, L. (2021). La buena administración de justicia en la jurisdicción internacional penal excepciones a la aplicación estricta de la normativa procesal en materia de recursos. *Dialnet*, LXXIII((2)). doi:10.17103/redi.73.2.2021.1b.01
- Armenta, T. (2018). regulación legal y valoración probatoria de fuentes de prueba digital (correos electrónicos, whatsapp, redes sociales). *Dialnet*, 67. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7329024>
- Barreiro, M. (2019). IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA PRUEBA JUDICIAL CIVIL. *Vlex*((37)). doi:org/10.47274/DERUM/37.7
- Cáceres, C. (2020). *El derecho fundamental a la prueba y la preclusión procesal en el marco del proceso civil*. Tesis, Universidad San Martín de Porres, Posgrado, Lima. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6980/c%C3%A1ceres_scc.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Camacho, G. (2019). Justicia administrativa y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. *EBSCO*, 231. doi:10.18601/21452946.n22.10
- Carretta, F. (2018). ¿Los actos propios en el proceso civil? A propósito del principio de la buena fe procesal y su incorporación en la Ley n.º 20.886 sobre Tramitación Electrónica en el procedimiento civil chileno. *EBSCO*((35)), 331. doi:10.18601/01234366.n35.12
- Castillo, C. (2018). La prueba pericial de parte en el proceso civil: cuestiones escogidas. *Dialnet*, 3. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6607024>

- Céspedes, H., & Rojas, L. (2018). *El alcance probatorio del documento electrónico como medio y objeto de prueba en el derecho procesal civil colombiano*. Tesis, Universidad Libre de Colombia, Facultad de Derecho, Santander.
- Código de ética de la USS, Resolución de directorio (Universidad Señor de Sipán 06 de Noviembre de 2019).
- Coloma, R. (2017). Conceptos y razonamientos probatorios. *Scielo*, xxx((2)), 39. doi:doi.org/10.4067/S0718-09502017000200002
- Contreras, C. (2017). La valoración de la prueba testimonial en el proyecto de Código Procesal Civil. Una tarea inconclusa. *Redalyc*, XXX((1)), 290. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173752279012>
- Coronel, E. (2021). *La prueba digital como medio probatorio autónomo en las diligencias preliminares en un contexto de estado de emergencia*. (Tesis), Universidad Cesar Vallejo, Escuela Profesional de Derecho, Chiclayo.
- Correa, M., & Luna, F. (2022). Valor Probatorio del Documento Electrónico a la Luz de la Digitalización de la Justicia en Colombia. *Doaj*, XIV(28), 320. doi:<https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.28-2022-3976>
- Cortez, G. (2017). Derecho Procesal Civil. *Redalyc*((28)), 404. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3708/370852131016.pdf>
- Díaz, E. (2018). La prueba pericial de parte en el proceso civil. *Dialnet*, 2. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6723046>
- Farfan, Y. (2020). *Prueba electrónica y su valor probatorio en el proceso civil en la región Ayacucho en el año 2019*. Tesis, Universidad Alas Peruanas, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Ayacucho. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/4647/1/Tesis_Vlor_Pr obatorio.pdf
- Ferreira, M., Fernández, D., & Benítez, N. (2019). ¿De qué herramientas disponen los investigadores? *Scielo*, X((2)), 118. doi:10.18004/rcfacen.2019.10.2.112
- Galvis, A., & Bustamante, M. (2019). La no equivalencia funcional entre la prueba electrónica y la prueba documental: Una lectura desde la regulación procesal

colombiana. *Scielo*, XXV((2)), 201. doi:doi.org/10.4067/S0718-00122019000200189

Galvis, Á., & Bustamante, M. (2021). La Valoración de la Prueba Electrónica y de la Prueba Documental en el Ámbito Civil: Diferencias e Implicaciones. *Scopus*, XIII((2)), 158. doi:https://doi.org/10.26512/lstr.v13i2.37266

Gascon, F. (2020). *Derecho Procesal Civil materia para el estudiante*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Gonzales, R., & Ochoa, A. (2021). Problemas frente a la actuación de pruebas en las audiencias virtuales. *Revista. PUCP*, 4. doi:https://doi.org/10.18800/dys.202102.010

González, M. (2018). Credibilidad del testigo, ¿examen en la etapa de inclusión o de valoración? Comentario a sentencia de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 20 de mayo de 2016, Rol N° 320-2016. *Scielo*, XXIV((1)), 806. doi:dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000100803

Hinostroza, A. (2017). *Derecho Procesal Civil, Medios Probatorios*. Lima: Juristas Editores.

Larrosa, M. (2018). La prueba pericial informática en el proceso civil. *Dialnet*, 2. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6313444>

Ledesma, M. (2017). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Gaceta Juridica.

Ledesma, M. (2018). La prueba documental electrónica. *PUCP*, 25.

León, D., León, R., & Durán, A. (2019). La prueba en el código orgánico general de procesos. Ecuador. *Scielo*, XI(1), 74. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100359

Lituma, C., & Guarda, T. (2019). WhatsApp en los procesos judiciales. *Ebscohost*, 1- 3. Obtenido de <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=a2f0ddcb-351b-4f3c-812e-696e1b728aad%40redis>

Lluch, X. (2019). La impugnación de la prueba electrónica. *Vlex*, 232.

Martin, F. (2020). Justicia digital post-covid19: el desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial. *Dialnet*, 46. doi:https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2020.i2.03

- Milagro, L. (2021). *La introducción de prueba electrónica en el proceso civil por audiencias de Córdoba*. Tesis, Universidad siglo 21, Posgrado, Córdoba. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/24044/TF%20-%20Cornavaca,%20Lidia.pdf?sequence=1>
- Núñez, J. (2022). Innovación digital en el poder judicial en el Perú, Aplicación de las nuevas tecnologías transformadoras y disruptivas. *Dialnet*, II(11), 56. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8397895>
- Olmos, M. (2017). *La Prueba digital en el Proceso Civil, Verificación y régimen general*. Tesis, Universidad Pontificia Comillas, Facultad de Derecho, Madrid. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/88302/retrieve>
- Ojeda , A., & Machín , J. (2020). Pinceladas del principio de buena fé en el ordenamiento jurídico. *Dialnet*, 540.
- Ortiz, D., & Jacome, L. (2019). La prueba electrónica: una crítica a su valoración en la legislación colombiana. *Revista de Derecho*, 99. doi:<https://doi.org/10.5377/derecho.v0i27.9257>
- Palma, R. (2021). El sistema de administración de justicia en el Perú bajo la perspectiva filosóficas de los derechos humanos. *Ebsco*, XVII((1)), 146. doi:10.33539/lumen.2021.v17n1.2394
- Pasha , A., Abdurakhman, A., & Khalilov, F. (2022). El uso de la prueba electrónica en los tribunales: un análisis jurídico comparativo en la práctica internacional. *Ebscohost*, XL((72)), 10. doi:10.46398/cuestpol.4072.21
- Puetate, J., Coka, D., & Méndez, C. (2021). La prueba digital en procesos judiciales aplicables al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a partir de la pandemia COVID-19. *Scielo*, VIII(3). doi:doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2696
- Pulido, N. (2017). El valor probatorio del documento electrónico en Colombia. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=178769>
- Punguil, J. (2019). *Validez y eficacia de la prueba electrónica como medio Probatorio en los procesos judiciales*. Tesis, Universidad católica de Santiago de Guayaquil, Sistema de Postgrado, Guayaquil. Obtenido de

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14040/1/T-UCSG-POS-MDDP-26.pdf>

- Rodríguez, R. (2021). Las audiencias virtuales Análisis de sus ventajas y limitaciones En la práctica de pruebas testifical, Pericial y la declaración del imputado. *Sapientia & Iustitia*(II), 115. Obtenido de <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/download/20/22/46>
- Rojas, I. (2017). *valoración de la prueba judicial, en los procesos civiles y penales en la sede urubamba del distrito judicial de cusco, año 2017*. Tesis, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Escuela de Posgrado, Cusco. Obtenido de https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4635/253T20191144_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sacoto, M. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *Proquest*, 93. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.5>
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigacion* (Sexta edicion ed.). Mexico: McGRAW-HILL.
- Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA.
- Sanabria, R., & Jiménez, J. (2018). La declaración de parte como medio de prueba en el derecho procesal civil iberoamericano. Aportes para su estudio en el código general del proceso colombiano. *Dialnet*, IX(16), 70. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7295650>
- Saro, A., & Rosales, C. (2019). La experiencia del debido proceso en la corte constitucional Colombiana. *Dialnet*, 89.
- Subía, A., & Proaño, D. (2022). El testigo hostil en el sistema procesal civil ecuatoriano. *Dialnet*, V(1), 17. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8473092>
- Virginia, M. (2019). Impacto de las nuevas tecnologías en la prueba judicial civil. *Revistas.um*, 142. doi:<https://doi.org/10.47274/DERUM/37.7>
- Yepes, M., Pérez, J., & Peinado, M. (2022). Aplicación de la prueba electrónica en el marco normativo Colombiano. *Scopus*, 255-261. doi:10.14718/NovumJus.2022.16.1.11

Yovera, M. (2020). *Análisis de los medios probatorios determinantes en la causal de imposibilidad de hacer vida en común*. (Tesis), Universidad Nacional Pdero Ruiz Gallo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Lambayeque.

ANEXOS.

Anexo 1: Categorización.

Título: La incorporación de los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías
Medios probatorios	Los instrumentos o elementos que las partes y los jueces emplean para recabar pruebas se conocen como medios de prueba. En este método, el juez conoce los hechos de la fuente y puede deducir de ellos los hechos relevantes para la prueba. Son los medios de prueba.	Los elementos que deben emplearse en las descripciones operativas son los siguientes de los medios probatorios se establecerá en las categorías, medios probatorios según el código civil y sus principios que será medido por el herramienta de análisis documental, mientras que en la	Medio probatorio	<ol style="list-style-type: none">1. Medios probatorios según el código civil: Declaración de parte, Declaración de testigos, Prueba documental y Pericia.2. Principios que regulan la presentación de medios probatorios: Principio del debido proceso, Principio de buena fe procesal y el principio de lealtad procesal.

		<p>incorporación de medios electrónicos y efectos jurídicos negativos será analizado por el instrumento de la entrevista</p>		<p>3. Incorporación Medios de prueba electrónicos (digitales): Documento electrónico, Firma electrónica, Correo electrónico y Páginas web, Facebook, WhatsApp.</p> <p>4. Efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio: En contra del debido proceso, Perdida de la correcta administración de justicia, negación de la buena fe procesal y no</p>
--	--	--	--	---

				hay una tutela jurisdiccional efectiva.
Procesos virtuales	<p>Todo proceso judicial que se dé por medios tecnológicos utilizando las Tics, entre estos procesos las audiencias virtuales, la presentación de pruebas en mesa de partes virtuales, video llamadas entre otros que sean necesarios para llevar el proceso adecuadamente.</p>	<p>En la parte del proceso virtual se establece las categorías audiencias virtuales y presentación de pruebas por medios virtuales que serán medidos por el instrumento de la entrevista.</p>	Procesos virtuales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Audiencias virtuales. 2. Presentación de pruebas por medios virtuales: SINOE, Mesa de partes virtual y WhatsApp.

Anexo 2: Matriz de consistencia

Título: La incorporación de los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

Formulación del Problema	Objetivos	Técnicas e Instrumentos
<p>¿Cuál es la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil?</p>	<p>Objetivo general: Proponer la implementación de software para la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar, la doctrina nacional e internacional sobre los medios probatorios en las audiencias virtuales en los procesos civiles y sus principales principios que rigen estos procedimientos. 2. Describir, los efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en 	<p>Técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis documental. 2. Entrevista <hr/> <p>Instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ficha documental. 2. Guía de entrevista.

	<p>los procesos virtuales en la administración de justicia civil.</p> <p>3. Determinar, estrategias y normas que prevengan la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.</p>			
Tipo / Diseño de la Investigación	Escenario de estudio	Participantes	Categorías	Subcategorías
<p>El Tipo de enfoque es Cualitativo.</p> <p>Diseño básico, la investigación es descriptivo.</p>	<p>Se dará el presente estudio en la provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque, sobre el estudio de verificación de autenticidad de medios probatorios.</p>	<p>4 abogados especialistas de la jurisdicción de la corte superior de Lambayeque.</p>	<p>Medio probatorio</p>	<p>1. Medios probatorios según el código civil: Declaración de parte, Declaración de testigos, Prueba documental y Pericia.</p> <p>2. Principios que regulan la presentación de medios probatorios: Principio del debido proceso, Principio de</p>

				<p>buena fe procesal y el principio de lealtad procesal.</p> <p>3. Incorporación Medios de prueba electrónicos (digitales): Documento electrónico, Firma electrónica, Correo electrónico y Páginas web, Facebook, WhatsApp.</p> <p>4. Efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio: En contra del debido proceso, Pérdida de la correcta administración de justicia, negación de la buena fe procesal y no</p>
--	--	--	--	--

				hay una tutela jurisdiccional efectiva.
			Procesos virtuales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Audiencias virtuales. 2. Presentación de pruebas por medios virtuales: SINOE, Mesa de partes virtual y WhatsApp.

Anexo 03: Validación y confiabilidad de instrumentos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

1.NOMBRE		Mg. Irma M. Ruesta Bregante
2.	PROFESIÓN	Abogado
	GRADOACADÉMICO (máximo)	Maestro
	EXPERIENCIA PROFESIONAL(AÑOS)	15 años
	CARGO	Docente Universitario
<p>Título de la Investigación: LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y SU AUTENTICIDAD EN LOS PROCESOS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL.</p>		
3.DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	LENIN ABEL VILCHEZ VASQUEZ
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
4.INSTRUMENTOEVALUADO		<ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de entrevista(x) 2. Cuestionario () 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () 5. Ficha documental
5.OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. Los evalúe marcando con un aspa (X) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias</p>		

DIMENSIÓN / ÍTEMS		Pertinencia		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	DIMENSIÓN:	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Doctora usted conoce la regulación que establece sobre los medios probatorios en el código civil peruano y código procesal civil peruano?	A		A		A		

2	¿Usted cree que la doctrina en la presentación de medios probatorios virtuales está actualizada sus definiciones?	A		A		A		
3	¿Usted cree que podría decir cuáles son los principales principios que rigen esos procedimientos en la presentación de medios probatorios?	A		A		A		
4	¿Usted doctora conoce si existe una verificación eficiente de los medios probatorios incorporados por medios virtuales?	A		A		A		
5	¿Cree usted que las verificaciones del ingreso de los medios probatorios en los procesos virtuales sean verificadas directamente por el juez?	A		A		A		
6	¿Usted me podría decir, existen efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio? Si su respuesta es positiva me podría decir cuáles son esos efectos jurídicos negativos	A		A		A		
7	¿Usted doctora me podría decir si conoce algunas estrategias o normas que prevengan la autenticidad de la incorporación de los medios probatorio en los procesos virtuales en la administración de justicia civil?	A		A		A		
8	¿Cuál sería para usted una herramienta que pueda verificar los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales?	A		A		A		

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): NINGUNA

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

21 de enero del 2023



Abog. Irma M. Ruesta Bregante
R. ICAL 0010

F

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

1.NOMBRE		Robinson Barrio de Mendoza Vásquez
2.	PROFESIÓN	Abogado
	GRADOACADÉMICO (máximo)	Doctor en Derecho y ciencias política.
	EXPERIENCIA PROFESIONAL(AÑOS)	15 años
	CARGO	Docente Universitario
<p align="center">Título de la Investigación: LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y SU AUTENTICIDAD EN LOS PROCESOS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL.</p>		
3.DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	LENIN ABEL VILCHEZ VASQUEZ
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
4.INSTRUMENTOEVALUADO		6. Guía de entrevista(x) 7. Cuestionario() 8. Lista de Cotejo () 9. Diario de campo () 10. Ficha documental
5.OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		
<p>A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. Los evalúe marcando con un aspa (X) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias</p>		

DIMENSIÓN / ÍTEMS		Pertinencia		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	DIMENSIÓN:	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Doctora usted conoce la regulación que establece sobre los medios probatorios en el código civil peruano y código procesal civil peruano?	A		A		A		
2	¿Usted cree que la doctrina en la presentación de medios	A		A		A		

	probatorios virtuales está actualizada sus definiciones?							
3	¿Usted cree que podría decir cuáles son los principales principios que rigen esos procedimientos en la presentación de medios probatorios?	A		A		A		
4	¿Usted doctora conoce si existe una verificación eficiente de los medios probatorios incorporados por medios virtuales?	A		A		A		
5	¿Cree usted que las verificaciones del ingreso de los medios probatorios en los procesos virtuales sean verificadas directamente por el juez?	A		A		A		
6	¿Usted me podría decir, existen efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio? Si su respuesta es positiva me podría decir cuáles son esos efectos jurídicos negativos	A		A		A		
7	¿Usted doctora me podría decir si conoce algunas estrategias o normas que prevengan la autenticidad de la incorporación de los medios probatorio en los procesos virtuales en la administración de justicia civil?	A		A		A		
8	¿Cuál sería para usted una herramienta que pueda verificar los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales?	A		A		A		

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): NINGUNA
Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

23 de enero del 2023



F Robinson Barrio De Mendoza Vásquez
ABOGADO
REG. ICAL. N° 3482

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

1.NOMBRE		José Custodio Chafloque
2.	PROFESIÓN	Abogado
	GRADOACADÉMICO (máximo)	Mg. Derecho Civil y Procesal Civil
	EXPERIENCIA PROFESIONAL(AÑOS)	25 años
	CARGO	Ex asesor de presidencia del poder judicial del santa, actualmente en ejercicio libre.
<p align="center">Título de la Investigación: LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y SU AUTENTICIDAD EN LOS PROCESOS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL.</p>		
3.DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	LENIN ABEL VILCHEZ VASQUEZ
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
4.INSTRUMENTOEVALUADO		11. Guía de entrevista(x) 12. Cuestionario() 13. Lista de Cotejo () 14. Diario de campo () 15. Ficha documental
5.OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		
<p>A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. Los evalúe marcando con un aspa (X) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias</p>		

DIMENSIÓN / ÍTEMS		Pertinencia		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	DIMENSIÓN:	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Doctora usted conoce la regulación que establece sobre los medios probatorios en el código civil peruano y código procesal civil peruano?	A		A		A		
2	¿Usted cree que la doctrina en la	A		A		A		

	presentación de medios probatorios virtuales está actualizada sus definiciones?							
3	¿Usted cree que podría decir cuáles son los principales principios que rigen esos procedimientos en la presentación de medios probatorios?	A		A		A		
4	¿Usted doctora conoce si existe una verificación eficiente de los medios probatorios incorporados por medios virtuales?	A		A		A		
5	¿Cree usted que las verificaciones del ingreso de los medios probatorios en los procesos virtuales sean verificadas directamente por el juez?	A		A		A		
6	¿Usted me podría decir, existen efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio? Si su respuesta es positiva me podría decir cuáles son esos efectos jurídicos negativos	A		A		A		
7	¿Usted doctora me podría decir si conoce algunas estrategias o normas que prevengan la autenticidad de la incorporación de los medios probatorio en los procesos virtuales en la administración de justicia civil?	A		A		A		
8	¿Cuál sería para usted una herramienta que pueda verificar los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales?	A		A		A		

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): NINGUNA
Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []



José Custodio Challoque
ABOGADO
REGISTRO ICAL N° 1287

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

ANEXO 4. CONSENTIMIENTO INFORMADO.



Institución: (Universidad Señor de Sipán)

Investigador: (Lenin Abel Vélchez Vasquez)

Título: (La incorporación de los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil)

Yo, IRMA MARCELA RUESTA BREGANTE, identificado con documento nacional de identidad N° 02779679, EXPONGO:

He sido comunicado (a) de forma esclarecida, exacta y capaz sobre los resultados y objetivos que investiga el presente trabajo (“**LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y SU AUTENTICIDAD EN LOS PROCESOS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL**”), así como en qué radica mi contribución.

Los datos que proporcione serán debidamente protegidos con acatamiento a la privacidad, confidencialidad de la encuesta y resguardo de fundamentos del manual de ética de la investigación científica. Estos datos están respaldados por derechos de acceso, reparación o destrucción que puedo ejercer previa solicitud al investigador comprometida. Al final de la investigación, seré informado de los resultados obtenidos.

Por el compromiso permito MI CONSENTIMIENTO para que se efectúe la Encuesta que permita la contribución con la finalidad del presente proyecto:

Objetivo general de la investigación: Proponer la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

Objetivos específicos:

1. Identificar, la doctrina nacional e internacional sobre los medios probatorios en las audiencias virtuales en los procesos civiles y sus principales principios que rigen estos procedimientos.
2. Describir, los efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.
3. Determinar, estrategias y normas que prevengan la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil

Chiclayo, 21 de junio del 2022




Mg. Irma M. Ruesta Bregante
DNI: 02779679

Institución: (Universidad Señor de Sipán)

Investigador: (Lenin Abel Vílchez Vásquez)

Título: (La incorporación de los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil)

Yo, ROBINSON BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ, identificado con documento nacional de identidad N° 41202847, EXPONGO:

He sido comunicado (a) de forma esclarecida, exacta y capaz sobre los resultados y objetivos que investiga el presente trabajo (“**LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y SU AUTENTICIDAD EN LOS PROCESOS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL**”), así como en qué radica mi contribución.

Los datos que proporcione serán debidamente protegidos con acatamiento a la privacidad, confidencialidad de la encuesta y resguardo de fundamentos del manual de ética de la investigación científica. Estos datos están respaldados por derechos de acceso, reparación o destrucción que puedo ejercer previa solicitud al investigador comprometida. Al final de la investigación, seré informado de los resultados obtenidos.

Por el compromiso permito MI CONSENTIMIENTO para que se efectúe la Encuesta que permita la contribución con la finalidad del presente proyecto:


Objetivo general de la investigación: Proponer la verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.

Objetivos específicos:

1. Identificar, la doctrina nacional e internacional sobre los medios probatorios en las audiencias virtuales en los procesos civiles y sus principales principios que rigen estos procedimientos.

2. Describir, los efectos jurídicos negativos que conlleva la no verificación de la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil.
3. Determinar, estrategias y normas que prevengan la incorporación de los medios probatorio y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil

Chiclayo, 18 de junio del 2022



Robinson Barrio De Mendoza Vásquez
ABOGADO
REG. ICAL. N° 3482

Dr. Robinson Barrio De Mendoza Vásquez
DNI: 41202847

Institución: (Universidad Señor de Sipán)

Investigador: (Lenin Abel Vélchez Vásquez)

Título: (La incorporación de los medios probatorios y su autenticidad en los procesos virtuales en la administración de justicia civil)

Yo, JOSE CUSTODIO CHAFLOQUE, identificado con documento nacional de identidad N° 16555385, EXPONGO:

He sido comunicado (a) de forma esclarecida, exacta y capaz sobre los resultados y objetivos que investiga el presente trabajo (**“LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y SU AUTENTICIDAD EN LOS PROCESOS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL”**), así como en qué radica mi contribución.

Los datos que proporcione serán debidamente protegidos con acatamiento a la privacidad, confidencialidad de la encuesta y resguardo de fundamentos del manual de ética de la investigación científica. Estos datos están respaldados por derechos de acceso, reparación o destrucción que puedo ejercer previa solicitud al investigador comprometida. Al final de la investigación, seré informado de los resultados obtenidos.

Por el compromiso permito MI CONSENTIMIENTO para que se efectúe la Encuesta que permita la contribución con la finalidad del presente proyecto.

Chiclayo, 24 de junio del 2022



José Custodio Chafloque
ABOGADO
REGISTRO ICAL N° 787

Mg. José Custodio Chafloque
DNI: 16555385